



Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino
Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno
Contiene normativa municipal de carácter general
Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,
Dra. Mónica Beatriz Neffke
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.-

RESOLUCIÓN 133/99 ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.	Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.
---	---

DIGESTO DIGITAL DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa “Municipio”. Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título “Digesto Municipal” encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales **vigentes y de carácter general**. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 696 – contenido						
Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3379	1265	O1682	180913	2	U2-O1
2	3374	1266	O1672-1	180913	5	D6
3	3373	1267	O912-6a	180913	6	D6-V5
4	3375	1268	O1670-1	180913	9	L2
5	3376	1269	O1679-1	180913	12	R7-P5
6	3380	1270	O1665-1	180913	13	D6-V5
7		1280	C174	180913	17	H3-U2
8		2180	Imag	060913	19	
9		2181	Rc1435	060913	26	V5

ORDENANZA Nº 3379/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
18-09-13	Ord 3379 Dec 1265	EXPTE. HCD-77/13 Créase la Agencia de Planificación Urbana (A.P.U.) como ente descentralizado de la Municipalidad de Tigre.	U2 O1

CORRESPONDE EXPTE. HCD-77/13

TIGRE, 18 de septiembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3379/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 17 de septiembre de 2013, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase la Agencia de Planificación Urbana (A.P.U.) como ente descentralizado de la Municipalidad de Tigre en el marco de los artículos 204 a 217 del Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, cuyo objetivo prioritario es la planificación y ejecución de políticas públicas destinadas al diseño urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Agencia de Planificación Urbana (A.P.U.) será considerada como persona jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, de acuerdo a las leyes, a la presente y a las demás ordenanzas vigentes. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tigre.

ARTÍCULO 3º.- Serán misiones específicas de la Agencia de Planificación Urbana (A.P.U.):

- a) Promover, auspiciar y desarrollar acciones y planes relacionados con las necesidades de las ciudades.
- b) Gestionar programas ante organismos provinciales, nacionales y de cualquier otra jurisdicción, públicos y privados, que permitan obtener financiación legítima para la implementación de políticas urbanas.
- c) Fomentar el cuidado y aprovechamiento de los recursos naturales y atractivos turísticos preservando su equilibrio ecológico.
- d) Formular y conducir la planificación estratégica como generadora de políticas tendientes al desarrollo sustentable local y regional, estimulando la inversión pública y privada.

ARTÍCULO 4º.- La Agencia de Planificación Urbana (A.P.U.) tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñará y ejecutará los programas y planes urbanísticos.
- b) Podrá convenir con entidades nacionales, provinciales, mixtas o privadas, la realización de acciones conjuntas, estudios e investigaciones tendientes a resolver la problemática urbana local y regional.
- c) Llamará a licitación pública o privada o contratará directamente la realización de obras, compras, provisión de servicios, locación de servicios técnicos, contratación de personal, en las formas previstas en el Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.
- d) Formulará el presupuesto de gastos y recursos que elevará al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación de acuerdo al Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 5º.- La Agencia de Planificación Urbana (A.P.U.) tendrá un patrimonio que estará compuesto por:

- a) Los recursos que anualmente establezca el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y de los fondos específicos creados o a crearse.
- b) Los inmuebles que en el futuro se le transfieran por cualquier título para el cumplimiento de sus fines.
- c) Los legados, subvenciones o donaciones que las demás personas jurídicas, públicas o privadas le hicieran.
- d) Cualquier otro que se resuelva incorporar por Decretos u Ordenanzas Municipales.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir la posesión, uso y goce de bienes muebles e inmuebles a afectar a los fines de la presente Ordenanza hasta tanto se perfeccione el dominio a nombre del Ente.

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que se originen como consecuencia de la actuación de la Agencia de Planificación Urbana (A.P.U.) serán sustentados con los recursos previstos en el presupuesto anual aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- La Agencia de Planificación Urbana (A.P.U.) tendrá un Consejo Directivo compuesto por un Presidente y doce Directores.

Los miembros serán designados por el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza y durarán dos años en sus funciones.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo Directivo podrá disponer la constitución de un Consejo Asesor de Planificación Urbana integrado por representantes de entidades públicas y privadas que participen en la actividad y servicios urbanos. Sus funciones serán honorarias y de asesoramiento y asistencia sobre cuestiones que este le someta a consulta y de gestiones que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 9º.- El Consejo Directivo nombrará un Director Ejecutivo para la administración general de la Agencia de Planificación Urbana, quien será el responsable de

implementar las políticas públicas y llevar adelante los programas y los servicios decididos por aquel. Será su responsabilidad hacer cumplir las Ordenanzas Municipales referidas al Ente y las resoluciones del Consejo Directivo. Los empleados y el personal contratado serán sus dependientes.

ARTÍCULO 10º.- Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- a) Dictar la reglamentación interna de funcionamiento.
- b) Proyectar los programas y planes de urbanismo.
- c) Designar y remover el personal técnico, administrativo y obrero, necesario para el desempeño de las tareas, estableciendo una estructura orgánico funcional.
- d) Efectuar las contrataciones necesarias para asesoramiento técnico con organizaciones privadas y públicas, y en especial con institutos, organismos no gubernamentales o universitarios especializados.
- e) Comprar, vender, alquilar, ceder o permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, inclusive marcas y patentes de invención; arrendar, constituir servidumbres, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, y en general realizar los contratos atinentes al objeto del Ente, de acuerdo a las previsiones del Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.
- f) Efectuar toda clase de operaciones con bancos, entidades financieras y aseguradoras.
- g) Confeccionar su presupuesto de gastos y cálculo de recursos y someterlo para su aprobación al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.
- h) Aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.
- i) Adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Ente.
- j) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, decretos, resoluciones y reglamentos que se dicten.
- k) En general, realizar cuantos actos lícitos fueran necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto en el modo y la forma establecida en las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 11º.- La Agencia de Planificación Urbana (A.P.U.) queda exenta de toda tasa y gravamen municipal y podrá efectuar igual trámite ante los Organismos Provinciales y Nacionales.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias y a reglamentar la presente Ordenanza para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 12º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones que estime pertinente a efectos de la ejecución de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 17 de septiembre de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3379/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1682
BO.696
25-09-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1265/13

ORDENANZA N° 3374/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
18-09-13	Ord 3374 Dec 1266	EXPTE. 4112-2891/13; HCD-68/13 Dónase a la Dirección General de Cultura y Educación, de la Provincia de Buenos Aires, el predio Sección I, Fracción 685, parcela 46c, para sede del Jardín de Infantes N° 912.-	D6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-2891/13; HCD-68/13

TIGRE, 18 de septiembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3374/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 17 de septiembre de 2013, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Dónase a la Dirección General de Cultura y Educación, de la Provincia de Buenos Aires, el predio propiedad de esta Municipalidad identificado catastralmente como Sección I, Fracción 685, parcela 46c, Localidad Delta de Tigre, para sede del Jardín de Infantes N° 912.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 17 de septiembre de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3374/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Director General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo. Tome conocimiento la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes.

O1672-1
BO.696
25-09-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1266/13



ORDENANZA N° 3373/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
18-09-13	Ord 3373 Dec 1267	EXPTE. 4112-38714/11; 4112-40658/11; HCD-67/13 Acéptase la donación ofrecida por la señora Martha Emma Bogliolo, del predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección Z, Manzana 4, Parcela 19, en el marco de la Ley 11622 y conforme convenio celebrado con la donante.	D6 V5

CORRESPONDE EXPTE. 4112-38714/11; 4112-40658/11; HCD-67/13

TIGRE, 18 de septiembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3373/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 17 de septiembre de 2013, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1.- Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Tigre por la señora Martha Emma Bogliolo, DNI 3.260.593, con domicilio en Av. Cabildo 714, C.A.B.A., del predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección Z, Manzana 4, Parcela 19, en el marco de la Ley 11622 y conforme convenio celebrado con la donante que se adjunta como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Condonase las deudas que por tasas retributivas de Servicios Municipales afecten al inmueble consignado en el Artículo 1º de la presente, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal.

ARTÍCULO 3.- Aféctese los inmuebles antes descritos, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la ley Provincial N° 11.622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de otorgar la correspondiente Escritura traslativa de dominio, del bien consignado en el Artículo 1º, a favor de la Municipalidad.

ARTICULO 5.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 17 de septiembre de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3373/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y prosígase trámite por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano. Intervenga la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes y Secretaría de Ingresos Públicos.

0912-6a
BO 696
25-09-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1267/13



CONVENIO DE DONACION LEY 11622

En la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los....., días de....., de 2013, reunidos por una parte el Señor Intendente del Partido de Tigre, don Sergio Tomas Massa y por la otra parte, doña Martha Emma Bogliolo, titular del D.N.I. Nº 03.260.593, con domicilio en Av. Cabildo 714, en su nombre y en el de sus hijos, don Eduardo Omar Schiavelli, titular del D.N.I Nº 13.296.031, con domicilio en Arregui 4959 piso 2, departamento A; don Ricardo Ernesto Schiavelli, titular del D.N.I. Nº 14.610.810, con domicilio en Monroe 1935, piso 3, departamento A y don Jorge Néstor Schiavelli, titular del D.N.I. Nº 18.286.090, con domicilio en Av. Cabildo 714, piso 3, departamento 17, todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; según poder especial de venta, escritura Nº 256 otorgada la escribana Genoveva Heguy, en adelante “Los Donantes”, convienen en celebrar el presente convenio dentro del marco legal de la Ley 11622- Donación de Inmuebles particulares a los Municipios con fines de solidaridad Social, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente convenio, los donantes ratifican su voluntad de transferir en forma gratuita a favor de la Municipalidad de Tigre el siguiente inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción III. Sección Z, Manzana 4, Parcela 19, solicitan la condonación de la deuda que registran en concepto de tasas de servicios, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley 11.622.-

SEGUNDA: El Sr. Intendente Municipal en Representación del Departamento Ejecutivo, habiéndose corroborado la titularidad dominial de los donantes como asimismo la existencia de deuda por tasas y servicios municipales, acepta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante la donación referida con el objeto de destinar el predio con fines de solidaridad social.-

TERCERA: A fin de la aceptación de la donación y la condonación de la deuda por tasa de servicios se remite el presente convenio al Honorable Concejo Deliberante.-

CUARTA: El Departamento Ejecutivo realizará oportunamente las gestiones tendientes a la condonación de la deuda que en concepto de impuestos provinciales que registra el inmueble que se transfiere a la Municipalidad.-

Previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un solo tener y a un solo efecto.-

Sergio Massa
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 3375/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
18-09-13	Ord 3375 Dec 1268	EXPTE. 4112-4855/13; HCD-69/13 Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Privada N° 68/2013 “contratación del servicio de recarga de oxígeno medicinal en sus diversas formas y aire comprimido cal.med, con destino al Hospital Municipal de Tigre”.	L2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-4855/13; HCD-69/13

TIGRE, 18 de septiembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3375/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 17 de septiembre de 2013, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Privada N° 68/2013 para la “contratación del servicio de recarga de oxígeno medicinal en sus diversas formas y aire comprimido cal.med, con destino al Hospital Municipal de Tigre” por un período de 6 (seis) meses, conforme acta de apertura de propuestas, segundo llamado, obrante a fs. 171 del expediente H.C.D. 69/2013, 4112-4855/2013, cuya copia digitalizada se anexa a la presente.

ARTICULO 2.- De forma.-

SALA DE COMISIONES, 11 de septiembre de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3375/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Dirección de Compras.

01670-1
BO.696
25-09-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1268/13

Corresponde al expediente N° 4112-00004855/2013



MUNICIPALIDAD DE TIGRE “SEGUNDO LLAMADO”

ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS

a) APERTURA DEL ACTO

En TIGRE a los 25 días del mes de Julio de 2013, siendo las 11.30 hs., reunidos en la Dirección de Compras los funcionarios que a continuación se nominan, proceden a la apertura de las propuestas presentadas en el Segundo Llamado a la Licitación Privada N° 68/2013, para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECARGA DE OXIGENO MEDICINAL EN SUS DIVERSAS FORMAS CON DESTINO AL HOSPITAL MUNICIPAL DE TIGRE”., según especificaciones del pliego de bases y condiciones; con Presupuesto Oficial de Pesos Trescientos cincuenta y tres mil doscientos veintidós con 55/100 (\$ 353.222,55).

b) FUNCIONARIOS PRESENTES

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE TIGRE	DR. ALDO RISCICA
DIRECCION DE COMPRAS	CDORA. NORA PIERCAMILLI
ASESORIA LETRADA	DRA. MONICA AYALA

c) PROPUESTAS PRESENTADAS

Nº	EMPRESA OFERENTE	GARANTIA DE OFERTA	IMPORTE TOTAL
1	PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.	–.-	\$ 296.437,05
2		–.-	
3		–.-	
4		–.-	
5		–.-	

6

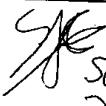
d) OBSERVACIONES

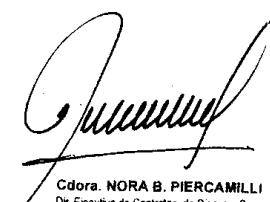
Nº	FIRMA OFERENTE	OBSERVACIONES
1	PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.	Omisión documentación punto 1.3 sobre Nº 1 inc. f). (Habilitación Municipal).
2		
3		
4		
5		
6		

e) CIERRE DEL ACTO

Tigre, 25 de Julio de 2012 a las 11: 45 hs.-

FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS E INTERESADOS PRESENTES

 
Sebastián Costa
Praxair Argentina SRL
Dra. MONICA E. AYALA
Asesoría Legal


Célia B. Piercamilli
Dir. Ejecutiva de Contratac. de Bienes y Serv


Dr. ALDO RISCICA
DIRECTOR EJECUTIVO
I.P. 444366
HOSPITAL MUNICIPAL DE TIGRE

ORDENANZA N° 3376/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
18-09-13	Ord 3376 Dec 1269	EXpte. 4112-5905/13: HCD-70/13 Convalidase el Decreto 1124/13 mediante el cual se aceptó del señor Ricardo Antonio Lanza, la donación de trescientos (300) refugios peatonales a instalar en paradas del transporte público de pasajeros, con exhibición de publicidad por el plazo de ocho (8) años a partir de la fecha de la presente Ordenanza.	R7 P5

CORRESPONDE EXpte. 4112-5905/13: HCD-70/13

TIGRE, 18 de septiembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3376/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 17 de septiembre de 2013, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Convalidase el Decreto 1124/13 mediante el cual se aceptó del señor Ricardo Antonio Lanza, DNI 12.372.936, CUIT 20-12372936-7, con domicilio en calle Vicente López 253, Temperley, la donación de trescientos (300) refugios peatonales a instalar en paradas del transporte público de pasajeros, con exhibición de publicidad por el plazo de ocho (8) años a partir de la fecha de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Exceptúase el presente caso del cumplimiento del artículo 25 de la Ordenanza 958/89 “Código de Publicidad del Partido de Tigre”.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 17 de septiembre de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3376/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana.

O1679-1
BO.696
25-09-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1269/13



ORDENANZA N° 3380/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
18-09-13	Ord 3380 Dec 1270	EXPTE. 4112-54638/12: HCD-73/13 Dónase unidades funcionales correspondientes a la Circunscripción III, Sección C. Chacra 1, Parcela 1 (Ocupantes de origen)	D6 V5

CORRESPONDE EXPTE. 4112-54638/12: HCD-73/13

TIGRE, 18 de septiembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3380/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 17 de septiembre de 2013, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Dónase a las siguientes personas las unidades funcionales que en cada caso se detallan, correspondientes a la Circunscripción III, Sección C. Chacra 1, Parcela 1:

Inc	EXPEDIENTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	U.F.	IDENTIFICACION
1	4112-55571/2012	CANCINOS, FRANCISCO ANASTACIO	5.089.504	UF 47	Mz. G- Casa 23
2	4112-55572/2012	QUIROGA, JULIA DEL ROSARIO	13.610.349	UF 43	Mz. G- Casa 19
3	4112-55573/2012	CERRANO. YOLANDA BEATRIZ	11.346.541	UF 38	Mz. G- Casa 14
4	4112-55792/2012	ALVAREZ, ANA MARIA	12.254.357	UF 72	Mz. F- Casa 25
5	4112-55793/2012	CHAVETTO, INES CRISTINA	16.930.923	UF 76	Mz. F- Casa 29
6	4112-55794/2012	CHIESA CARBALLO, NOEMI DEL CARMEN	16.570.329	UF 32	Mz. G- Casa 8
7	4112-55795/2012	AGUILAR, MARIA DOMINGA	13.143.447	UF 119	Mz. D- Casa 13
8	4112-55796/2012	PETRINKA, ROSA LIDIA	10.861.928	UF 112	Mz. D Casa 6
9	4112-55797/2012	BARRIOS, IRMA MERCEDES	11.928.248	UF 105	Mz. E- Casa 27
10	4112-55798/2012	ROMERO, PEDRO SIMON	11.377.608	UF 2	Mz. C- Casa 9
11	4112-55799/2012	CARABAJAL, ANTONIA DEL VALLE	5.582.294	UF 3	Mz. C- Casa 10
12	4112-55801/20112	SENGER, EVA	20.788.103	UF 12	Mz. C- Casa 19
13	4112-55802/2012	SILVA, BLACIA	13.193.480	UF 5	Mz. C- Casa 12

Inc	EXPEDIENTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	U.F.	IDENTIFICACION
14	4112-55804/2012	ROLDAN, SIXTO ANTONIO	6.989.582	UF 19	Mz. C- Casa 26
15	4112-55807/2012	D'MIGUEL, MARIA ELENA	2.911.406	UF 102	Mz. E- Casa 24
16	4112-55808/2012	SOVERON, JOSE TOMAS	7.690.049	UF 128	Mz. D-Casa 22
17	4112-55809/2012	ANDRADA, JUAN ENRIQUE	12.918.726	UF 90	Mz. E- Casa 12
18	4112-55858/2012	LOPEZ, FLORENCIO	18.441.720	UF 75	Mz. F- Casa 28
19	4112-55859/2012	PORTILLO, ELIZABETH	13.142.041	UF 50	Mz. G- Casa 2
20	4112-55860/2012	JARAMILLO, MARIANA CELINA	20.050.372	UF 52	Mz. F Casa 5
21	4112-55861/2012	DIAZ, RAMONA ESTER	11.589.335	UF 53	Mz. F – Casa 6
22	4112-55862/2012	GOMEZ, MARIA HAYDEE	5.464.909	UF 65	Mz. F- Casa 18
23	4112-55863/2012	AREVALO, ROSA HAYDEE	16.251.708	UF 62	Mz. F- Casa 15
24	4112-55886/2012	PAIRO, CARMEN FELISA	11.305.548	UF 127	Mz. D- Casa 21
25	4112-56890/2012	AZCONA, ELEUTERIA	10.826.402	UF 117	Mz. D-Casa 11
26	4112-56891/2012	CHAVEZ, DELIA ISABEL	5.992.661	UF 133	Mz. D- Casa 27
27	4112-56894/2012	FERNANDEZ, JULIA ITATI	14.716.402	UF 101	Mz. E- Casa 23
28	4112-56900/2012	GALLARDO, ANA DELFINA	6.844.601	UF 115	Mz. D-Casa 9
29	4112-56901/2012	SAGASTUME, MANUELA ROSA	5.412.161	UF 70	Mz. F-Casa 23
30	4112-56905/2012	FARFAN, VALERIANA	6.342.951	UF 122	Mz. D- Casa 16
31	4112-56910/2012	LEGUIZAMON, ALCIRA MERCEDES	14.802.752	UF 87	Mz. E-Casa 9
32	4112-57051/2012	SAMANIEGO, ROBERTO LORAND, LILIANA TERESA	4.753.559 11.442.669	UF 116	Mz. D- Casa 10
33	4112-169/2013	PAZ, LUIS ANTONIO	13.933.127	UF 61	Mz. F- Casa 14
34	4112-170/2013	MOREYRA, DOMINGO EULOGIO	10.115.649	UF 69	Mz. F- Casa 22
35	4112-174/2013	VALDEZ, ANTONIA DEL CARMEN	13.219.365	UF 68	Mz. F- Casa 21
36	4112-175/2013	SOSA, MYRIAN ISABEL	13.466.745	UF 9	Mz. C- Casa 16
37	4112-176/2013	FERNANDEZ, VERONICA FABIANA	31.960.093	UF 139	Mz. B- Casa 7
38	4112-177/2013	RAMOS,	18.281.499	UF 21	Mz. C-Casa 2

Inc	EXPEDIENTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	U.F.	IDENTIFICACION
		SANDRA BEATRIZ			
39	4112-178/2013	COOK, EVA TERESA	13.932.502	UF 20	Mz. C-Casa 1
40	4112-179/2013	YBAÑEZ, GRACIELA DEL VALLE	14.607.822	UF 91	Mz. E- Casa 13
41	4112-180/2013	LJUNGBERG, JUAN HECTOR	5.538.342	UF 92	Mz.E- Casa 14
42	4112-181/2013	BUSTO, ALICIA HAYDEE	16.289.915	UF 7	Mz. C-Casa 14
43	4112-182/2013	PALLARES, JUANA GREGORIA	6.678.573	UF 151	Mz. B- Casa 4
44	4112-185/2013	IBAÑEZ, MARIA ROSA	12.391.682	UF 144	Mz. B-Casa 12
45	4112-186/2013	GUARAZ, ISABEL DEL VALLE	10.635.949	UF 148	Mz.B- Casa 1
46	4112-188/2013	CRUZ ROJAS, ALFREDO	18.122.655	UF 147	Mz. B- Casa 15
47	4112-190/2013	ALBINO, STELLA MARIS	12.286.841	UF 146	Mz. B-Casa 14
48	4112-2980/2013	GUZMAN, MARIA ISOLINA	13.063.766	UF 140	Mz. B- Casa 8
49	4112-3012/2013	RAMIREZ, RICARDO RAMON	17.314.654	UF 48	Mz. G- Casa 24
50	4112-3013/2013	AYALA, ORLANDO	14.132.018	UF 110	Mz. D-Casa 4
51	4112-3015/2013	BOLAÑO, PABLA DANIELA	5.003.781	UF 23	Mz. C- Casa 4
52	4112-3016/2013	MOREIRA ELSA MARTINA	16.406.572	UF 126	Mz. D-Casa 20
53	4112-3017/2013	OLIVERA, ROSA DEL VALLE	5.763.528	UF 14	Mz. C-Casa 21
54	4112-4302/2013	SCHETZEL, GRISELDA MABEL	14.322.413	UF 25	Mz. C- Casa 6

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo de la presente imagen digitalizada de la nota SSDUyV Nº 1453/2013 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sobre los alcances de la transferencia efectuada a favor de esta Municipalidad del “Conjunto Proyecto Habitacional 154 viviendas”.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 17 de septiembre de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3380/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.-

O1665-1
BO.695
11-09-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1270/13

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1812”

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



NOTA SSDUyV N° 1453/2013

C.A.B.A., 03 JUN 2013

SR. DIRECTOR:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a su nota donde solicita que le informemos sobre el alcance de la Disposición de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con respecto a la transferencia a la Municipalidad de Tigre del Conjunto Proyecto Habitacional 154 viviendas.

En tal sentido cumple en informarle que la transferencia a la Municipalidad incluye todas competencias referidas a la administración del conjunto: formalizar las adjudicaciones y percibir en caso de que así lo dispusiera ese Municipio los recuperos de cuota que a los fines haya fijado.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.



Ms. Lydia Mahel Martínez de Jiménez
Secretaria Municipal de Políticas Habitacionales

AL DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DOMINAL
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE TIGRE
Dr. Juan Carlos TAUÍL
S / D



DECRETO N° 1280/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
18-09-13	Dec 1280	EXPTE. 4112-49426/12 Incorpórase los rubros “Spa” y “Hotelería en general” Planilla General de Usos, Anexo V del Decreto 2330/06 para la zona R1a, exclusivamente para la Quinta 10, Fracción II, de la Circunscripción II y Sección B, con evaluación previa de proyectos y decisión final del Departamento Ejecutivo.	H3 U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-49426/12

TIGRE, 18 de septiembre de 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la señora Norma Cristina Vidal formula consulta de habilitación de los rubros “Spa” y “Hotelería”, en el predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Quinta 10, Fracción II, parcelas 4 y 5, Zona R1a, Benavídez, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”, con fecha 23 de julio de 2013, obrante a fs. 53 del expediente 4112-49426/12, proponiendo incluir en forma condicionada los rubros antes mencionado en la planilla general de usos de la zona R1a.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Incorpórase los rubros “Spa” y “Hotelería en general” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos, Anexo V del Decreto 2330/06 para la zona R1a, exclusivamente para la Quinta 10, Fracción II, de la Circunscripción II y Sección B, con evaluación previa de proyectos y decisión final del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Dirección de Obras Particulares la que requerirá el pago de los Derechos de Oficinas para actuaciones con tratamiento por intermedio de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”. Por la Dirección General de Habilitaciones prosígase el trámite de habilitación solicitado en el expediente 4112-49426/12.

C174
BO.695
11-09-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

DECRETO N° 1280/13

COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION	Cpde. Expte. 4112/ 49426/ 2012	FS. 53
---	--------------------------------	--------

TIGRE, 23 de Julio de 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Norma Cristina Vidal solicita Factibilidad de Uso en la nomenclatura catastral: Circunscripción III – Sección B– Quinta 10 – Fracción II – Parcelas 4 y 5, con zonificación R1a, según fs. 1 (vuelta), y;

CONSIDERANDO:

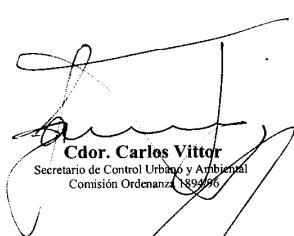
- a) Que se trata de la propuesta de instalación de un Spa con servicios de hotelería en predio ubicado en la esquina de las calles Alvear y Mendoza N° 2.952 de la ciudad de Benavídez.
- b) Que el predio se compone de dos parcelas que suman una superficie de 3.464,20 m².
- c) Que en fs. 7 a 14 realiza una descripción de la actividad que se pretende desarrollar y características del edificio a construir para la misma.
- d) Que a fs. 6 presenta plano de anteproyecto del edificio que se propone construir.
- e) Que el rubro indicado no se encuentra incluido dentro de los admisibles en la zona R1a según Planilla General de Usos – Anexo IV del Decreto 2330/06.
- f) Que en fs. 32 a 37 anexa notas de conformidad de los propietarios de lotes linderos para con la instalación y funcionamiento de la actividad propuesta, con certificación de firmas por escribano.
- g) Que se han constatado dichas conformidades.
- h) Que a fs. 52 obra informe de la Dirección General de Obras Particulares con observaciones al anteproyecto de referencia.

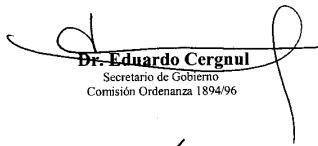
Por ello, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:

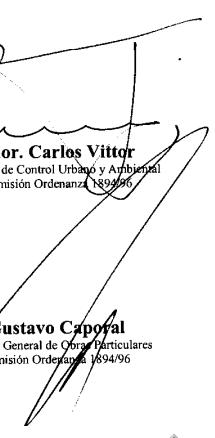
DISPONE

1. Proponer al Departamento Ejecutivo se incluyan los rubros “Spa y Hotelería en general” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo IV del Decreto 2330/06 para la zona R1a, exclusivamente para la Quinta 10, Fracción II de la Circunscripción III y Sección B.
2. En tal caso, los proyectos a desarrollar deberán ser evaluados por el Departamento Ejecutivo.
3. El propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión.
4. Por la Dirección General Técnica y Administrativa prosigan las actuaciones.

D.O.P. **2.375**


Cdr. Carlos Vittor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96


Dr. Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96


Gustavo Caporali
Director General de Obras Particulares
Comisión Ordenanza 1894/96


Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

RESOLUCIÓN N° 2180/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
06-09-13	Res 2180	Prescripciones.	



CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-33/13.-

TIGRE, 06 de septiembre de 2013.-

VISTO:

Las solicitudes de prescripción de deuda por Tasas por Servicios Municipales y por Inspección de Seguridad e Higiene, recibidas durante los meses de Julio y Agosto de 2013 por la Dirección Gral. de Fiscalización y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización y Recaudación, y,

CONSIDERANDO:

Que dichas solicitudes se encuentran en situación análoga a la referida en la Resolución 1633/13, motivo por el cual corresponde la declaración de prescripción conforme al Capítulo X de la Ordenanza 3335/12, “Ordenanza Fiscal Año 2013”

Que esta Secretaría de Ingresos Públicos comparte en un todo el dictamen producido por la Asesoría Letrada municipal, a Fs. 537/38, que seguidamente se transcribe:

“A. Secretaría de Ingresos Públicos:

Viene las presentes actuaciones a fin de emitir opinión jurídica respecto a las solicitudes de prescripción de deuda superior a los cinco años por Tasas por Servicios Municipales, formuladas por los contribuyentes durante los meses de enero y febrero de 2013.

Al respecto, y a fin de emitir la opinión antedicha, corresponde analizar la cuestión en tres puntos: 1) Plazo de prescripción 2) Iniciación de los términos; e 3) Interrupción de la Prescripción.

En cuanto al primero de los aspectos, resulta de aplicación el ARTÍCULO 73 de la Ordenanza Fiscal Nº 3335/12, que establece lo siguiente:

“De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 278 y 278 bis del Decreto-Ley 6.769/58 (texto según ley 12.076), Prescriben:

- a) Por el transcurso de cinco (5) años la acción para el cobro judicial de los gravámenes, sus accesorios y multas por infracciones previstas por esta Ordenanza.
- b) Por el transcurso de cinco (5) años las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales o verificar las declaraciones juradas de contribuyentes o responsables y aplicar multas.
- c) Por el término de cinco (5) años la acción de repetición de los tributos y sus accesorios del contribuyente o responsable.”

Ahora bien, y dejando sentado que el plazo que la normativa legal habilita para prescribir períodos es de 5 años, corresponde analizar a partir de cuándo se cuenta con el mismo (INICIACIÓN DE LOS TÉRMINOS).

Que al respecto, se aplica el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal:

“Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refieren el inciso a) del Artículo anterior, comenzarán a correr desde la fecha del respectivo vencimiento o fecha en que debieron pagarse.

Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refiere el inciso b) del Artículo anterior comenzarán a correr desde el 1 de enero siguiente al año del cual se refieran las obligaciones fiscales o las infracciones correspondientes...”

Por último, resta analizar cuáles son las medidas que el ordenamiento prevé para interrumpir o suspender la prescripción.

Que el artículo 76º de la misma norma dispone que: “La prescripción de las acciones de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las Tasas, Derechos o Contribuciones, se interrumpirá comenzando el nuevo término a partir del primero de enero siguiente al año en que ocurran las circunstancias que a continuación se detallan:

- 1) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria.
- 2) Por cualquier acto, administrativo o judicial, tendiente a obtener el cobro de lo adeudado;
- 3) Por la renuncia al término de la prescripción en curso.

Que respecto a la intimación administrativa que refiere la norma, es opinión de esta Asesoría Letrada que para que la misma posea efectos suspensivos, debe respetar las previsiones del art. 3986 del Código Civil, esto es:



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

“La prescripción liberatoria se suspende, por una sola vez, por la constitución en mora del deudor, efectuada en forma auténtica. Esta suspensión sólo tendrá efecto durante un año o el menor término que pudiere corresponder a la prescripción de la acción”.

Asimismo, el artículo 3.986 comprende ciertos requisitos que no pueden ser dejados de lado, entre ellos, es que debe tratarse de la suspensión de una prescripción en curso y es necesario que la interpellación haya llegado a conocimiento del deudor. Además, el acto de intimación cursado por el acreedor debe ser auténtico, es decir que debe tratarse de una forma de requerimiento que aleje toda duda sobre la veracidad y la fecha de la misma. (Cámara Civil de Morón, Sala 2, N° 53359 RSI-514-6 I 12-9-2006, autos “Bogado, Fernando Carlos c/ Galarraga, Fernando G. s/ Cobro Ejecutivo).

En tal sentido, sólo habiéndose producido las circunstancias ut supra descriptas, se logra interrumpir el plazo de (5) cinco años y así evitar que opere la prescripción de las acciones de la Municipalidad para exigir al responsable el cobro de lo adeudado, caso contrario opera la prescripción.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, opina esta Asesoria Letrada que corresponde hacer lugar a las solicitudes de prescripción formulada por los contribuyentes a lo largo de las presentes actuaciones, con relación a aquellos periodos adeudados que superen el plazo de cinco, salvo que hayan mediado las causales de suspensión o interrupción previstas por la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo dicho precedentemente, toda vez que corresponde corresponde a la Secretaría de Ingresos Públicos verificar, fiscalizar, determinar y recaudar los recursos tributarios establecidos por la Ordenanza Fiscal 3335/12 y demás Ordenanzas de índole tributaria y/o fiscal, por aplicación del art. 7 de dicho cuerpo legal y en ejercicio de las facultades asignadas a dicha Secretaría por los Decretos N° 11/13, N° 1260/06 y 1745/09, todo en el marco de lo normado por el Decreto-Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), se devuelven las presentes actuaciones a fin de continuar con su tramitación, manifestando esta Asesoria Letrada que no tiene observaciones que formular, dentro de la esfera jurídica de su competencia. Dra. RENATA SCAFATI. Asesora Letrada, de marzo de 2013”.

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos, en uso de las facultades delegadas por los Decreto 1745/09 inc. E, y 11/13,

RESUME

ARTICULO 1: Declaran prescriptos, por los motivos expuestos precedentemente los periodos de deuda de las cuentas municipales que a continuación se detalla, conforme Capítulo X de la Ordenanza 3335/12, “Ordenanza Fiscal Año 2013”:

Nº ORDEN	CUENTA/ LEGATO	TASA	PERIODOS PRESCRIPTOS	IMPORTE
1	663600	SERV. MUNICIP.	2002/01 HASTA 2005/12.-	\$ 3,793.60
2	60191000	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2005/12.-	\$ 6,734.40
3	60100000	SERV. MUNICIP.	TASA 1122- CUOTAS 5/12 ; 2000/01 HASTA 2004/12.-	\$ 6,283.80
4	965400	SERV. MUNICIP.	TASA 1000 - 2000/05 HASTA 2007/12 ; TASA 1138- CUOTAS 21/50.-	\$ 6,432.50
5	6421700	SERV. MUNICIP.	2002/02 HASTA 2005/02 ; TASA 1132/0 CUOTAS 5/21.-	\$ 9,946.12
6	357245	SEG. E HIG.	TASA 2001- 2007/10 A 2008/12 ; TASA 2002/10 -2007/01 ; TASA 2003/62- 2007/01.-	\$ 1,713.24
7	1015000	SERV. MUNICIP.	2001/11 HASTA 2002/12.-	\$ 1,098.80
8	4146400	SERV. MUNICIP.	2000/05 HASTA 2008/06.-	\$ 5,174.60
9	2186000	SERV. MUNICIP.	2000/05 HASTA 2008/06.-	\$ 5,174.60
10	1194600	SERV. MUNICIP.	2002/01 HASTA 2005/12.-	\$ 2,960.00
11	197573	SEG. E HIG.	2005/07 A 2006/02 ; TASA 2004/17 -2005/01 ; TASA 2108/0 - 2005/02.-	\$ 28,798.00
12	569800	SERV. MUNICIP.	TASA 1122- CUOTAS 10/20 ; 2007/06 HASTA 2008/06.-	\$ 4,369.24
13	7427100	SERV. MUNICIP.	TASA 1123- CUOTAS 13/40 ; 2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 6,708.00
14	3872900	SERV. MUNICIP.	2004/07 HASTA 2007/12.-	\$ 3,469.62
15	447774	SEG. E HIG.	TASA 2001-2000/01 A 2001/06 ; TASA 2002/2000-01 : TASA 2008/02- 2009/01.-	\$ 4,682.00
16	1202300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 5,832.00



INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

17	346897	SEG. E HIG.	TASA 2046- CUOTA 1 Y 2.-	\$ 724.00
18	458513	SEG. E HIG.	TASA 2001/01 - 2004/09 A 2006/08 ; TASA 2046- 4 A 7.-	\$ 2,084.00
19	507395	SEG. E HIG.	TASA 2001/01- 2001/11 A 2005/08 ; TASA 2003/15 - 2001/01 A 2004/01.	\$ 4,440.00
20	6352902	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/12.-	\$ 7,015.40
21	4020200	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 7,728.30
22	1945000	SERV. MUNICIP.	2000 / 01 A 2007/12.-	\$ 7,731.42
23	1060401	SERV. MUNICIP.	TASA 1132- CUOTA 4/41 ; 2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 9,481.74
24	377289	SEG. E HIG.	TASA 2001/01 - 2000/01 HASTA 2005/08 ; TASA 2005/31 - 2000/01 A 2004-01 ; TASA 2046/0 CUOTA 8/10.-	\$ 13,424.11
25	60675632	SERV. MUNICIP.	2002/01 HASTA 2006/12.-	\$ 5,475.00
26	1066700	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 11,681.00
27	60183000	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2005/12.-	\$ 6,069.00
28	458354	SEG. E HIG.	2003/08 HASTA 2003/12.-	\$ 388.50
29	458218	SEG. E HIG.	2002/01 HASTA 2002/09.-	\$ 751.80
30	3082900	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/11.-	\$ 4,665.70
31	11230	CEMENTERIO	1999/01 HASTA 2007/03.-	\$ 4,341.00
32	2277500	SERV. MUNICIP.	PLAN 1122- CUOTAS 3/40.-	\$ 6,090.00
33	4110383	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/12.-	\$ 6,069.00
34	5986700	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/11.-	\$ 6,042.73
35	5936400	SERV. MUNICIP.	2000/06 A 2005/1 ; TASA 1122- CUOTAS 5/40.-	\$ 16051.20
36	217600	SERV. MUNICIP.	2005/05 HASTA 2008/06.-	\$ 3,936.10
37	196100	SERV. MUNICIP.	PLAN 1122- CUOTAS 6/21.-	\$ 4,315.00
38	5928700	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2006/10 Y TASA 1138- CUOTAS 3/50.-	\$ 9,676.90
39	831600	SERV. MUNICIP.	TASA 1117/0 OBRA ZANJON	\$ 631.70
40	4840200	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2005/12.-	\$ 6,086.90
41	894800	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2005/06.-	\$ 5,285.00
42	325435	SEG. E HIG.	2004/10 HASTA 12.-	\$ 365.00
43	60385100	SERV. MUNICIP.	2001/07 HASTA 2006/06 ; TASA 1122- CUOTAS 4/30.-	\$ 9,313.10
44			TASA 2151- CUOTAS 3/20 ; TASA 2001 - 2005/08 HASTA 2006/02 ; TASA 2003 - 2005/01.-	\$ 7,863.25
45	22148300	SERV. MUNICIP.	2001-05 HASTA 2006/12.-	\$ 6,342.30
46	13010	VEHICULO	2003/02 HASTA 2007/03.-	\$ 4,288.00
47	6999000	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 9,708.00
48	2732500	SERV. MUNICIP.	PLAN 1122- CUOTAS 1/20 ; 2003/04 HASTA 2006/05.-	\$ 13,335.00
49	5425000	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/12 ; TASA 1122- CUOTAS 6/24.-	\$ 7,359.40
50	714400	SERV. MUNICIP.	2001/04 HASTA 2003/12.-	\$ 2,559.00
51	2278600	SERV. MUNICIP.	2002/01 HASTA 2005/12.-	\$ 3,433.10
52	7271600	SERV. MUNICIP.	2001/12 HASTA 2004/12.-	\$ 2,846.40
53	4288500	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12.-	\$ 10,624.80
54	60183200	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/12 ; TASA 1122- CUOTAS 1/40.-	\$ 20,353.40
55	5537100	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/09 A 2005/12 ; TASA 1122- CUOTAS 2/20.-	\$ 9,300.30
56	7843200	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2002/01 HASTA 2007/12 ; TASA 1113- 2001/01.-	\$ 10,556.80
57	5973900	SERV. MUNICIP.	TASA 1122- CUOTAS 5/22.-	\$ 6,770.10
58	4380700	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2005/06 A 2006/12 ; TASA 1122- CUOTAS 4/19.-	\$ 3,473.40
59	6152600	SERV. MUNICIP.	2001/06 HASTA 2007/12.-	\$ 5,598.00
60	5975500	SERV. MUNICIP.	2000/12 HASTA 2007/12.-	\$ 4,352.30
61	324986	SEG. E HIG.	TASA 2001/1 - 2000/02 HASTA 2000/06 ; TASA 2004/17- 1999/200 ; TASA 2005/31 1999/2000.-	\$ 711.93
62	1757900	SERV. MUNICIP.	2001/06 A 2004/06 ; TASA 1122- CUOTAS 5/21.-	\$ 8,579.60
63	3603200	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12 ; TASA 1122- CUOTAS 1/3.-	\$ 7,106.80
64	1003700	SERV. MUNICIP.	2001/10 HASTA 2002/12.-	\$ 1,139.80
65	650700	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2007/12 ; TASA 1122- CUOTAS 1/40.-	\$ 12,166.42
66	7490200	SERV. MUNICIP.	TASA 1122- CUOTAS 7/25 ; 2000/10 HASTA 2006/04.-	\$ 9,058.30
67	399500	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2002/01 HASTA 2003/12.-	\$ 1,393.00
68	6160900	SERV. MUNICIP.	2002/01 HASTA 2007/12.-	\$ 6,935.40
69	807100	SERV. MUNICIP.	TASA 1117- CUOTAS 25/48 ; 2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 7,170.90
70	6161000	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2003/12.	\$ 4,537.40
71	7772000	SERV. MUNICIP.	2004/02 HASTA 2007/12.-	\$ 3,694.12
72	219900	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2000/11.-	\$ 1,502.00
73	739501	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12 ; TASA 1117/0 CUOTAS 25/45.-	\$ 2,500.00
73	196656	SEG. E HIG.	TASA 2108/0 MULTAS DDJJ CUOTAS 2/11.-	\$ 1,502.40



INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

74	107285	SEG. E HIG.	ASA 2001-2000/01 A 2002/07 ; ASA 2002-1999/01 A 2001/01 ; ASA 2004/17 ; 1999/01 A 2001/01 ; ASA 2005/31 - 1999/01 A 2001/1 ; ASA 2108-2002/01.-	\$ 8,611.22
75	5731700	SERV. MUNICIP.	2005/01 HASTA 2007/12.-	\$ 3,156.72
76	5977200	SERV. MUNICIP.	2001/03 HASTA 2005/12.-	\$ 5,368.20
77	197029	SEG. E HIG.	ASA 2001-1998/12 A 2001/12 ; ASA 2004- 1999/01 A 2001/01 ; ASA 2005- 1999/01 A 2001/01 ; ASA 2046- CUOTA 9/13 ; ASA 2108- CUOTA 4/10 ; ASA 2108- 1998/02 A 2001-02.-	\$ 17,237.54
78	5620500	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12.-	\$ 9,375.90
79	2439000	SERV. MUNICIP.	ASA 1131/0 PAV. ACCESO BARRIO BAIRRES CUOTAS 1/40.-	\$ 5,435.90
80	66272200	SERV. MUNICIP.	2003/03 HASTA 2007/12.-	\$ 3,745.22
81	19543	SEG. E HIG.	ASA 2001/1 -2000/01 HASTA 2002/03 ; ASA 2046/0 PLAN DE PAGO CUOTAS 1/4.-	\$ 7,007.66
82	4104000	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/12.-	\$ 3,744.92
83	5979100	SERV. MUNICIP.	ASA 1122- CUOTA 20.-	\$ 312.00
84	60190300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/12.-	\$ 5,221.00
85	2463900	SERV. MUNICIP.	ASA 2000/01 A 2005/11 ; ASA 1122- CUOTAS 1/40.-	\$ 11,543.00
86	497800	SERV. MUNICIP.	ASA 1122- CUOTAS 2/25.-	\$ 3,005.50
87	487142	SEG. E HIG.	2003/06 HASTA 2004/04 ; PLAN CUOTAS BONIFICADA CUOTAS 3/7.-	\$ 5,222.00
88	570480	SEG. E HIG.	2003/01 HASTA 2003/10 ; MOTORES 2002/01 ; PLAN CUOTAS 1.-	\$ 1,361.00
89	6811300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 14,511.60
90	1077600	SERV. MUNICIP.	ASA 1120- PAVIMENTOS 21/34 ; 2001/07 HASTA 2005/12.-	\$ 6,960.90
91	1080300	SERV. MUNICIP.	2001/07 HASTA 2005/10.-	\$ 4,179.20
92	1077500	SERV. MUNICIP.	ASA 1117- CUOTAS 34 ; 2001/07 HASTA 2005/10.-	\$ 4,781.70
93	7330700	SERV. MUNICIP.	2003/07 HASTA 2005/12.-	\$ 2,981.40
94	172500	SERV. MUNICIP.	2001/01 HASTA 2005/12.-	\$ 7,030.70
95	19381	SEG. E HIG.	1998/12 HASTA 2003/06 ; MOTORES 1/2000 ; 1/2001 ; 1/2002 ; BALANZAS 1/2000 ; 1/2001 ; 1/2002.-	\$ 3,429.00
96	5933000	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2005/12.-	\$ 9,650.00
97	205000	SERV. MUNICIP.	2007/1 HASTA 2007/12.-	\$ 1,186.70
98	7474800	SERV. MUNICIP.	2004/05 HASTA 2007/12.-	\$ 2,654.40
99	406610	SEG. E HIG.	ASA 2046/0 PLAN DE PAGO CUOTAS 10/13.	\$ 4,012.92
100	5320900	SERV. MUNICIP.	2003/12 HASTA 2004/12.-	\$ 4,182.50
101	4369800	SERV. MUNICIP.	ASA 1000- 2000/01 HASTA 2004/12 ; ASA 1122-CUOTAS 9/24.-	\$ 7,469.40
102	6197500	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 6,576.20
103	5979200	SERV. MUNICIP.	2000-09 HASTA 2001/12.-	\$ 1,186.60
104	77662	SEG. E HIG.	ASA 2046/0 - PLAN DE PAGO CUOTAS 1/2.-	\$ 842.69
105	507661	SEG. E HIG.	ASA 2001/1 SEG. E HIG. 2000/07 HASTA 2001/03 ; ASA 2005/31- BALANZAS 2000/01 ; ASA 2046-0 -PLAN CUOTAS 2/8.-	\$ 1,734.40
106	166780	SEG. E HIG.	ASA 2001-1998/12 A 2003/04 ; ASA 2108- CUOTAS 2/6 ; ASA 2108-1998/02 A 2002/02.-	\$ 20,709.23
107	1381200	SERV. MUNICIP.	ASA 1122-CUOTAS 1/30 ; ASA 1000- 2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 13,351.00
108	22288600	SERV. MUNICIP.	2002/01 HASTA 2002/06 ; PAVIMENTOS 1/50.-	\$ 5,767.00
109	197116	SEG. E HIG.	ASA 2001-2000/01 A 2003/2 ; ASA 2004-2000/01 HASTA 2002-0 ; ASA 2002/1 Y 2.-	\$ 15,721.00
110	128486	SEG. E HIG.	ASA 2005/3 Y 4.-	\$ 15,721.00
111	1779400	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 13,458.20
112	5659800	SERV. MUNICIP.	2002/08 HASTA 2003/05.-	\$ 2,378.00
113	5658500	SERV. MUNICIP.	2002/08 HASTA 2003/05.-	\$ 4,553.00
114	905800	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2005/08.-	\$ 5,694.00
115	869001	SERV. MUNICIP.	ASA 1000- 2000/01 HASTA 2005/12 ; ASA 1117- CUOTAS 25/48.-	\$ 5,593.70
116	402100	SERV. MUNICIP.	ASA 1000- 2000/01 HASTA 2004/12.-	\$ 4,749.00
117	77607	SEG. E HIG.	ASA 2001- 2001/08 HASTA 2002/09 ; LETRAS PINTADAS 2001/1.-	\$ 5,270.00
118	108064	SEG. E HIG.	ASA 2046-CUOTAS 1/3 ; ASA 2001-2002/10 HASTA 2003/06.-	\$ 767.35
119	306990	SEG. E HIG.	ASA 2046- CUOTAS 1/3.-	\$ 986.00
120	57227	SEG. E HIG.	ASA 2001- 2000/4 HASTA 2001/4 ; ASA 2002- 1999/2000 ; ASA 2004-1999 Y 2000 ; ASA 2046- CUOTAS 2/40.-	\$ 12,801.52
121	6805200	SERV. MUNICIP.	ASA 1000- 2000/01 HASTA 2007/12.-	\$ 3,818.72
122	7018600	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 5,349.12
123	992063	SEG. E HIG.	2000/09 HASTA 2001/03 ; PAGO EN CUOTAS 1/18.-	\$ 9,103.00
124	57153	SEG. E HIG.	PAGO EN CUOTAS 1/13.-	\$ 2,468.00
125	1420700	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2002/12 -	\$ 3,610.00
126	526658	SEG. E HIG.	1998/12 HASTA 2006/11 ; MOTORES 1/1999 A 1/2006 ; LETRAS PINTADAS 1/1999 A 2006/1 ; REHABILITACIONES DE COMERCIO 1/2006.-	\$ 7,965.00



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

127	32038500	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 7,848.00
128	507471	SEG. E HIG.	TASA 2001/1 CUOTAS 12 ; TASA 2046/0 - PLAN DE PAGOS CUOTAS 2/8.-	\$ 1,500.02
129	196909	SEG. E HIG.	TASA 2001-1998/2001 ; TASA 2004-1999/01 HASTA 2000/01; TASA 2108-2001-1.-	\$ 11,009.90
130	2153800	SERV. MUNICIP.	TASA 1122-CUOTAS 4/12.-	\$ 9,455.00
131	794906	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2005/12 ; TASA 1117- OBRA ZANJON .-	\$ 5,953.72
132	1246800	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2005/12.-	\$ 4,608.90
133	346725	SEG. E HIG.	TASA 2046-0 PLAN DE PAGO CUOTAS 2/10.-	\$ 2,827.00
134	458532	SEG. E HIG.	TASA 2001/1 SEG. E HIG. 2005/10 HASTA 2006/02.-	\$ 474.00
135	458560	SEG. E HIG.	TASA 2001-1 2006/01 HASTA 2006/03 ; TASA 2002/10 LETRAS 2005/01.-	\$ 326.00
136	457059	SEG. E HIG.	TASA 2001/1 - 1998/12 HASTA 2004/06 ; TASA 2002/10 LETRAS 1999/01 HASTA 2003/01 ; TASA 2005/29 - 1999/01 HASTA 2003/01 ; TASA 2005/29 1999/2000 ; TASA 2005/26 2001/2003.-	\$ 4,737.00
137	324075	SEG. E HIG.	TASA 2001/1 - 1998/12 HASTA 2001/09 ; TASA 2003/15 TOLDOS -1999/01 A 2000/01.-	\$ 2,827.00
139	7792000	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/12.-	\$ 3,831.82
140	5974100	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/12.-	\$ 4,097.00
141	486904	SEG. E HIG.	TASA 2001/1 - 2005/6 A 12 ; TASA 2002/10 - LETRAS PINTADAS - TASA 2003/15 - 2005- TOLDOS.-	\$ 7,895.00
142	1849700	SERV. MUNICIP.	2000-02 HASTA 2006/03.-	\$ 5,474.50
143	1849600	SERV. MUNICIP.	2000/02 HASTA 2005/10.-	\$ 5,125.00
144	60194200	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 8,016.00
145	5888800	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2005/12.-	\$ 12,019.20
146	306802	SEG. E HIG.	TASA 2046-0 PLAN SEG. 4/6.-	\$ 1,212.00
147	6028700	SERV. MUNICIP.	2001/08 HASTA 2007/12.-	\$ 4,249.04
148	465172	SEG. E HIG.	1998/12 HASTA 2000/04.-	\$ 649.49
149	3080900	SERV. MUNICIP.	2001/10 HASTA 2008/06 ; TASA 1122- CUOTAS 1/2 .-	\$ 6,799.48
150	5260400	SERV. MUNICIP.	2000/10 HASTA 2002/08.-	\$ 495.30
151	1004300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 10,543.50
152	507764	SEG. E HIG.	PLAN DE PAGO 2046/0 CUOTAS 2/3.-	\$ 549.00
153	3590600	SERV. MUNICIP.	2000/04 HASTA 2007/02.-	\$ 7,702.40
154	841200	SEG. E HIG.	2000/05 HASTA 2001/06 ; TASA 1117/0 CUOTAS 46/48 ; TASA 1170/0 CUOTAS 39/41.-	\$ 1,425.90
155	1481500	SERV. MUNICIP.	2002/01 HASTA 2008/06.-	\$ 5,213.64
156	447980	SEG. E HIG.	2002/01 HASTA 2002/02.-	\$ 246.00
157	6024000	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2004/12 ; TASA 1080- CUOTAS 3/21.-	\$ 8,124.00
158	27858400	SERV. MUNICIP.	2003/02 HASTA 2007/08.-	\$ 1,673.00
159	6191200	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/12.-	\$ 4,160.20
160	1952500	SERV. MUNICIP.	2000/12 HASTA 2007/01.-	\$ 1,806.38
161	133001	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2005/09.-	\$ 6,972.00
162	2775200	SERV. MUNICIP.	2005/05 HASTA 2007/12 ; TASA 1122- CUOTAS 19/40.-	\$ 8,593.00
163	436851	SEG. E HIG.	TASA 2143/0 PLAN CUOTAS 4/10 .-	\$ 1,386.00
164	570378	SEG. E HIG.	2001/01 HASTA 2001/03.-	\$ 221.78
165	7307500	SERV. MUNICIP.	2001/01 HASTA 2008/06.-	\$ 9,553.68
166	3285800	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12.-	\$ 9,031.70
167	487239	SEG. E HIG.	2005/11 HASTA 2006/08.-	\$ 2,878.20
168	197144	SEG. E HIG.	TASA 2001/1- 2000/01 HASTA 2000/12 ; TASA 2004/17 - 1999/2000; TASA 2046/0 -CUOTAS 4/19 ; TASA 2108/0 - MULTAS 1Y 2.-	\$ 37,590.15
169	197460	SEG. E HIG.	TASA 2001/1-2002/10 HASTA 2004/12 ; TASA 2004/17 - 2001/2004; TASA 2046/0 CUOTAS 2/4; TASA 2108/0-2002/2003.-	\$ 24,811.73
170	991816	SEG. E HIG.	1998/12 HASTA 2003/11.-	\$ 6,434.00
171	458130	SEG. E HIG.	TASA 2046/0 PLAN DE PAGOS CUOTAS 2/3.-	\$ 802.54
172	7631700	SERV. MUNICIP.	2001/01 HASTA 2004/10 ; TASA 1122/0 - CUOTAS 5/32.-	\$ 2,175.00
173	7631800	SERV. MUNICIP.	2001/01 HASTA 2004/10 ; TASA 1122/0 - PLAN CUOTAS 5/19 .-	\$ 2,959.00
174	7631900	SERV. MUNICIP.	2001/01 HASTA 2004/10.-	\$ 2,788.00
175	1839400	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2000/11.-	\$ 934.60
176	7434900	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/06.-	\$ 2,628.00
177	3830300	SERV. MUNICIP.	TASA 1122- CUOTAS 11 ; 2000/01 HASTA 2004/05.-	\$ 4,217.50
178	884500	SERV. MUNICIP.	2007/08 HASTA 2008/08.-	\$ 1,617.85
179	7154100	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12.-	\$ 8,201.20
180	7154200	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2008/06.-	\$ 10,909.90
181	4110381	SERV. MUNICIP.	2004/01 HASTA 2007/12.-	\$ 6,128.00



INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

182	60637000	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 6,790.00
183	6158700	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12.-	\$ 13,479.00
184	1061900	SERV. MUNICIP.	2004/08 HASTA 2007/02.-	\$ 6,561.00
185	742500	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/12 ; TASA 1117/ 27-48.-	\$ 4,857.40
186	5893600	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2000/10.-	\$ 4,295.88
187	560031	SEG. E HIG.	2005/01 HASTA 2007/11.-	\$ 4,757.68
188	6482900	SERV. MUNICIP.	2004/03 HASTA 2005/12 ; TASA 1122- CUOTAS 3/19.-	\$ 5,849.50
189	27922400	SERV. MUNICIP.	2000/11 A 2007/12 ; TASA 1122- CUOTAS 1/20.-	\$ 5,917.10
190	60012500	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12 ; TASA 1122- CUOTAS 2/11.-	\$ 13,783.30
191			TASA 2001/1 -2000/01 HASTA 2005/06 ; TASA 2002/10 -1999/2004; TASA 2002/10 - 1999/2005 ; TASA 2046-0 2/40 ; TASA 2108/0- 2000/2006.TASA 2130/0 AÑO 2005.-	\$ 54,284.33
192	256458	SEG. E HIG.	TASA 2001/1 - TASA 2002/10 - 1999/200 ; TASA 2008/0 -1999/2000.-	\$ 2,259.29
193	1935200	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12.-	\$ 7,560.00
194	5970200	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12.-	\$ 7,200.00
195	77370	SEG. E HIG.	TASA 2001- 1998/12 A 2001/09 ; TASA 2004- 200/1 ; TASA 2046- CUOTAS 3/40.-	26607.17
			2004/02 HASTA 2004/12 ; 2005/01 HASTA 2005/12 ; PLAN DE PAGO 9/23 HASTA 30.-	\$ 1,929.56
197	507590	SEG. E HIG.	TASA 2046-CUOTAS 1/2 ; TASA 2001-2006/06 A 2007/12.-	\$ 2,954.18
198			TASA 2001-1-2000/01 HASTA 2001/08 ; TASA 2002/10 -1999/2000 ; TASA 2004/17 - 1999/2000 ; TASA 2005/31-1999/2000 ; TASA 2046-0- PLAN 9/21 ; TASA 2108/0 -1999/2003.-	\$ 11,273.58
199	457481	SEG. E HIG.	TASA 2001/1-1998/12 HASTA 2003/08 ; TASA 2005/29 -1999/2002.-	\$ 3,577.69
200	18842	SEG. E HIG.	TASA 2046-0 PLA CUOTAS 3/6.-	\$ 547.00
201	2285300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12.-	\$ 6,123.64
202	1159300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12.-	9311.00
203	2927200	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12.-	\$ 10,264.00
204	7768300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12	\$ 5,703.44
205	207700	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2001-03 HASTA 2004/07.-	\$ 2,402.00
206	66297300	SERV. MUNICIP.	2006/09 HASTA 2007/12.-	\$ 982.12
207	60192800	SERV. MUNICIP.	2004/01 HASTA 2007/12.-	\$ 3,954.00
208	60192800	SERV. MUNICIP.	2004/01 HASTA 2007/12.-	\$ 3,954.00
209	486842	SEG. E HIG.	TASA 2001-2000/1 HASTA 2002/07 ; TASA 2002-1999/2001.-	\$ 10,302.00
210	3262100	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2000/12.-	\$ 16,279.50
211	444576	SEG. E HIG.	TASA 2001-1998/12 A 2005/4 ; TASA 2004-1999/1 A 2004/1.-	\$ 6,022.00
212	486848	SEG. E HIG.	1998/12 HASTA 2002/01.-	\$ 13,291.00
213	6192700	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12.-	\$ 6,540.00
214	570859	SEG. E HIG.	2000/01 HASTA 2008/05.-	\$ 493.00
215	1946700	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2002/12.-	\$ 2,408.00
216	457895	SEG. E HIG.	2000/06 HASTA 2000/01 ; TASA 2046/0 CUOTAS 2/4.-	\$ 1,258.62
217	507749	SEG. E HIG.	TASA 2001/1- 2003/7 A 2004/2 ; TASA 2005/31 - 2003/01.-	\$ 438.00
218	60521601	SERV. MUNICIP.	1999/01 HASTA 2006/08.-	\$ 7,358.40
219	966000	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/06 ; TASA 1122-CUOTAS 3/23.-	\$ 6,618.80
220	197432	SEG. E HIG.	2003/03 HASTA 2004/03 .	\$ 13,158.79
221			1998/12 HASTA 2000/04 ; TASA 2004/17 - 1999/01 ; TASA 2108/0 -1999/02 HASTA 1999/02.-	\$ 13,213.89
222	3731000	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2003/12.-	\$ 4,647.50
223	4118000	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2005/09.-	\$ 4,441.62
224	486671	SEG. E HIG.	2002/06 HASTA 2003/04.-	\$ 5,632.43
225	208200	SERV. MUNICIP.	2005/01 HASTA 2005/11.-	\$ 1,402.20
226	5613900	SERV. MUNICIP.	PLAN DE PAGOS 1122- CUOTAS 11/21.-	\$ 3,087.40
227	5832700	SERV. MUNICIP.	2002/4 HASTA 2006/12.-	\$ 3,172.80
228	6047200	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2002/12 ; TASA 1132- CUOTAS 13/41.-	\$ 12,623.16
229	458567	SERV. MUNICIP.	2006/01 HASTA 2007/04.-	\$ 2,691.51
230	6402800	SERV. MUNICIP.	2007/05 HASTA 2007/12 ; TASA 1160- PLAN 4/10.-	\$ 10,187.10
231	167157	SEG. E HIG.	2000/11 HASTA 2002/5.-	\$ 5,793.00
232	47240	SEG. E HIG.	TASA 2046/0 PLAN CUOTA 1.-	\$ 301.08
233	57420	SEG. E HIG.	2005/01 HASTA 2005/08.-	\$ 1,680.79
234	4494100	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2008/07.-	\$ 7,817.00
235	4166300	SERV. MUNICIP.	TASA 1141- CUOTAS 2/20.-	\$ 3,885.00



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

236	276833	SERV. MUNICIP.	1998/12 HASTA 2004/01.-	\$ 6,373.00
237	407580	SERV. MUNICIP.	2005/09 HASTA 2007/12.-	\$ 3,430.37
238	487150	SERV. MUNICIP.	2002/11 HASTA 2003/10.-	\$ 9,940.48
239	57222	SEG. E HIG.	2000/01 HASTA 2001/10 ; TASA 2108- MULTAS 2001/2.-	\$ 5,950.00
240	77565	SEG. E HIG.	2001/11 HASTA 2002/10.-	\$ 4,532.00
241	406560	SEG. E HIG.	1998/12 HASTA 2005/10.-	\$ 33,585.41
242	406940	SEG. E HIG.	1998/12 HASTA 2001/11.-	\$ 2,764.00
243	526930	SEG. E HIG.	2002/09 HASTA 2003/12.-	\$ 7,366.00
244	22345300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2008/07.-	\$ 10,391.59
245	6589300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12.-	\$ 3,050.90
246	570862	SEG. E HIG.	2008/01 HASTA 2008/06.-	\$ 472.00
247	3902500	SERV. MUNICIP.	2007/07 HASTA 2008/08.-	\$ 8,079.00
248	436883	SEG. E HIG.	2001/01 HASTA 2001/06.-	\$ 7,950.50
249	486900	SEG. E HIG.	TASA 2046/ CUOTA 2 A 5.-	\$ 3,253.00
250	507283	SEG. E HIG.	TASA 2001- 1998/12 A 2005/02.-	\$ 5,766.00
251	5938200	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2005/12.-	\$ 8,749.50
252	126676	SEG. E HIG.	1998/12 A 2002/04.-	\$ 2,431.39
253	458069	SEG. E HIG.	2001-1998/12.-	\$ 91.52
254	306757	SEG. E HIG.	TASA 2046-CUOTAS 2/7.-	\$ 1,238.00
255	407433	SEG. E HIG.	TASA 2001-2002-4.-	\$ 91.64
256	447738	SEG. E HIG.	2000/06 HASTA 2003/12.-	\$ 5,927.25
257	868000	SEG. E HIG.	2002/02 HASTA 2007/12.-	\$ 4,217.10
258	2316900	SERV. MUNICIP.	1999/01 HASTA 1999/12.-	\$ 9,040.00
259	2317000	SERV. MUNICIP.	1999/01 HASTA 2003/11.-	\$ 9,040.00
260	107999	SEG. E HIG.	2000/04 HASTA 2001/05.-	\$ 1,255.00
261	377287	SEG. E HIG.	2003/01 HASTA 2003/02.-	\$ 2,733.76
262	216787	SEG. E HIG.	TASA 2001-1 -2008/07 ; TASA 2002/41 A 2007/01 : TASA 2008/0 - 2007/02 HASTA 2008/02 ; TASA 2160/0 CUOTA 9/10.-	\$ 4,218.00
263	5976300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 9,875.00
264	2574900	SERV. MUNICIP.	2007/10 HASTA 2007/12.-	\$ 1,827.00
265	2574800	SERV. MUNICIP.	2006/08 HASTA 2007/12.-	\$ 4,016.00
266	499000	SERV. MUNICIP.	TASA 1122- CUOTA 28/40.-	\$ 1,451.30
			TOTAL	\$1,672,822.05

ARTICULO 2: Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Gral. de Fiscalización y Recaudación.

SIP
DP
RPR4°13
090913

[Signature]
Cdr. Daniel Chibio
Fiscalización y Recaudación
Municipalidad de Tigre

RESOLUCIÓN N° 2180 .-



RESOLUCIÓN N° 2181/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
06-09-13	Res 2181	Regístrase el convenio de permuta de tierras celebrado el 1º de agosto de 2013 con el Comité Ejecutivo del Fideicomiso PROCREAR, Decreto Nacional 902/12.	V5

TIGRE, 6 de septiembre de 2013.-

VISTO:

El convenio de permutes de tierra celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de Asesoría Letrada, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio de permuta de tierras celebrado el 1º de agosto de 2013 con el Comité Ejecutivo del Fideicomiso PROCREAR, Decreto Nacional 902/12, cuyo original se anexa, con relación a los predios y destinos identificados en la cláusula primera.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1435
200913

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 2181/13



CONVENIO DE PERMUTA DE TIERRAS

ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO PROCREAR (Dto. 902/2012) Y EL MUNICIPIO DE TIGRE

Entre el Municipio de Tigre, con domicilio en la Av. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, (en adelante denominado el "MUNICIPIO") por una parte; y por la otra el Comité Ejecutivo del Fideicomiso PROCREAR Dto. 902/2012, con domicilio en Avenida Córdoba Nº 720 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Lic. Diego Luis Bossio, -personería que acredita con la documentación que adjunta como "ANEXO I"- (en adelante denominado el "COMITE", e indistintamente cada una denominada como la "PARTE" y ambas en conjunto denominadas las "PARTES").

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que el MUNICIPIO, es una entidad pública en los términos del artículo 33 del Código Civil de la Nación Argentina, constituida e integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículos 190, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y del artículo 1, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58)
- 2.- Que el MUNICIPIO es propietario (a) de la parcela 6, sita en Rincón de Milberg, calle Esquiú esquina Ricardo Castiglioni, nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección U, Parcela 6, "Chacra 5", de conformidad con el Acuerdo de Cesión de Tierras registrado por Resolución 2087/11; y (b) de la prolongación de la calle Castiglioni desde su intersección con la calle Esquiú hasta el encuentro con el cerco existente del Barrio Las Palmas, siendo esta calle lindante con las parcelas 7, 8 y 9 de la "Chacra 5" (en adelante las "Parcelas Municipales").
- 3.- Que el Estado Nacional ha dispuesto afectar al Fondo Fiduciario Público PROCREAR dispuesto mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 902/2012, las parcelas 2, 3, 4, 7, 8 y 9 sitas en el predio integrante de dicho fondo situado en Rincón de Milberg, entre las calles Williams, protección Laprida, Esquiú y Castiglioni, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral Circunscripción


Sergio Massa
Intendente Municipal

III, Sección U, Chacra 5, siendo por tal motivo su propietario a título fiduciario el BANCO HIPOTECARIO S.A..

4.- Que el COMITÉ, en uso de sus facultades y en el Marco del Programa PROCREAR (en adelante el “PROGRAMA”), de conformidad con el Convenio Específico firmado oportunamente con la MUNICIPALIDAD con fecha 20 de septiembre de 2012, tiene interés en incluir las Parcelas Municipales al PROGRAMA.

5.- Que el MUNICIPIO en uso de sus facultades y en función de lo manifestado en el Considerando 4 anterior, ofrece al COMITÉ y este acepta, permutar las Parcelas Municipales por (a) el predio sito en Rincón de Milberg, nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección U, Parcela 4, “Chacra 5”, y (b) una porción de la Parcela 3 del mismo predio, la cual conforma una superficie de 48,70 metros sobre calle Williams por 138,74 metros en el sentido de la calle Esquiú (en adelante las “Parcelas Procrear”). Ello, sin perjuicio de lo que además resulte necesario ceder conforme proyecto urbanístico y mensura que en definitiva se apruebe y que se identifica en el Plano de Mensura, que forma parte del presente Convenio y se adjunta como “ANEXO II”, para lo cual instruirá al Banco Hipotecario S.A. para que en su carácter de Fiduciario otorgue los actos necesarios que permitan la instrumentación de la cesión aludida.

6.- Que asimismo la Ordenanza 3346/13 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a –entre otros actos de disposición-, permutar inmuebles a fin de cumplir los objetivos fijados en la misma.

7.- Que las Partes manifiestan estar de acuerdo en la permuta de parcelas así planteada precedentemente y por ello han dispuesto suscribir el presente a los efectos de instrumentarla y acordar los actos necesarios que permitan su efectivización.

En mérito a los antecedentes arriba expuestos, las PARTES celebran el presente Convenio de Permuta sujeto a las siguientes cláusulas (en adelante el “CONVENIO”):

PRELIMINAR: RATIFICACIONES: Las PARTES ratifican las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los Considerandos que anteceden.

PRIMERA: El MUNICIPIO entrega al Banco Hipotecario S.A. (en adelante el “BANCO” o el “FIDUCIARIO” en forma indistinta) en su carácter de fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO PROCREAR Dto. 902/2012, y para su incorporación


Sergio Massa
Intendente Municipal

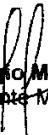
a dicho Fondo: (a) la parcela de su propiedad sita en la calle Esquiú esquina Ricardo Castiglioni de la localidad de Rincon de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección U , Parcela 6 de la Chacra 5, con una superficie aproximada de doce mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados (12.896 m²), y (b) la prolongación de la calle Castiglioni desde su intersección con la calle Esquiú hasta el encuentro con el cerco del Barrio Las Palmas, siendo esta calle lindante con las parcelas 7, 8 y 9 de la “Chacra 5”, con una superficie aproximada de cinco mil quinientos sesenta y cinco (5565 m²), la que oportunamente el MUNICIPIO cederá al BANCO (en adelante las “Parcelas Municipales”). El COMITÉ instruye al BANCO para que, actuando en el mencionado carácter, reciba las Parcelas Municipales, instruyéndolo asimismo para que éste entregue al MUNICIPIO en permuta por dichas Parcelas Municipales: (a) el predio sito en Rincón de Milberg, nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección U, Parcela 4, “Chacra 5”, y (b) una porción de la Parcela 3 de la Circunscripción III, Sección U, Chacra 5, la cual conforma una superficie de 48,70 metros sobre calle Williams por 138,74 metros en el sentido de la calle Esquiú, con una superficie acumulada de veinte mil trescientos diez metros cuadrados (20.310 m²) (en adelante las “Parcelas Procrear”). Ello, sin perjuicio de lo que además resulte necesario ceder conforme proyecto urbanístico que en definitiva se apruebe. Las mencionadas entregas se realizan en concepto de permuta en los términos del art. 1485 del Código Civil y del Decreto-ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 8912/77 “Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo”.

Las PARTES se transfieren mutuamente todos los derechos de dominio que tenían en las parcelas permutadas y declaran que las características de todas las parcelas son conocidas por ellas. Se adjunta al presente “ANEXO III” un croquis de la permuta de parcelas acordada.

Las PARTES declaran que ya han tomado posesión de las parcelas permutadas.

Presente en este acto el Banco Hipotecario S.A. actuando en su carácter de fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO PROCLEAR, representado en este acto por su apoderado conforme documentación que se adjunta como “ANEXO IV”, se notifica de lo dispuesto en el presente y de las instrucciones recibidas por el COMITÉ.


SEGUNDA: El MUNICIPIO declara que destinará las Parcelas Procrear al desarrollo de actividades deportivas exclusivamente y se compromete a mantener dicho destino.


Sergio Massa
Intendente Municipal

Asimismo, el COMITÉ se compromete a destinar las Parcelas Municipales al desarrollo de un proyecto urbanístico, de conformidad con las pautas establecidas en el Convenio Específico firmado entre el MUNICIPIO y el COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO PRO.CRE.AR., de fecha 20 de septiembre de 2012.

Se acompañan en este acto como "ANEXO V" los antecedentes correspondientes a las Parcelas objeto de la presente Permuta.

TERCERA: La escritura de Permuta se otorgará en el plazo de noventa (90) días hábiles desde la firma del presente, por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, la que deberá citar a las partes fehacientemente al acto escriturario. Ambas PARTES se comprometen a poner a disposición de la Escribanía interviniente toda la documentación necesaria para realizar la escritura.

La presente permuta se realiza en el estado en el que están las parcelas que las PARTES EXPRESAMENTE declaran CONOCER Y ACEPTAR, y libres de todo tipo de ocupantes, gravámenes, embargos y/o cualquier otro derecho real, manifestando ambas PARTES no hallarse inhibidas para disponer de sus bienes, con los impuestos, tasas y contribuciones pagos hasta el día de la escritura de permuta.

CUARTA: Las PARTES acuerdan que el no cumplimiento de las obligaciones pactadas producirá la mora de pleno derecho, por el mero vencimiento de los plazos y sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial alguna. Ambas PARTES renuncian al derecho de arrepentimiento unilateral, pero si una no cumpliera con todas y cada una de las estipulaciones aquí pactadas, la otra tendrá las siguientes opciones, a saber: i) exigir el cumplimiento de la obligación incumplida; o, ii) declarar resuelto de pleno derecho el presente CONVENIO, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y bastando a tales efectos la sola manifestación de la voluntad de la PARTE cumplidora en tal sentido, quedando en tal hipótesis facultada la PARTE cumplidora para disponer inmediatamente de la parcela de su propiedad con todo lo allí plantado (las mejoras y/o edificaciones) existente a la fecha, y reclamando los daños y perjuicios derivados de la resolución.

QUINTA: Salvo disposición expresa en contrario, a los efectos del cómputo de los plazos que se mencionan en el presente CONVENIO y sus respectivos ANEXOS, debe entenderse que se pactaron en días corridos.


Sergio Massa
Intendente Municipal

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES fijan domicilios en los enunciados en el encabezado del presente CONVENIO donde serán válidas todas las notificaciones; sometiéndose a la competencia de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente así como los anexos mencionados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 61 días del mes de 2013.

6

Lic. DIEGO L. BOSSIO
PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO
PRO.CREAR.

Sergio Massa
Intendente Municipal

Anexo 1

ACTA 4 DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO FIDUCIARIO PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR)

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce, en la sala de reuniones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social, sita en la Avenida Córdoba número setecientos veinte, quinto piso, siendo las trece horas se reúnen los integrantes del Comité Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 902/12, el Señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Licenciado Diego Luis Bossio, el Señor Gerente General del Organismo Nacional de Administración de Bienes, Arquitecto Martín Reibel Maier, en representación del Director Ejecutivo de dicho organismo, Doctor Antonio Alberto Vulcano, el Señor Subsecretario de Planificación Económica de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo, Licenciado Javier Leonel Rodríguez, y el Señor Secretario de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel Kicillof, a fin de proceder al tratamiento y consideración del siguiente temario: **primero:** presentación del BANCO HIPOTECARIO sobre la marcha de la operatoria relativa al otorgamiento de los créditos “con terreno” al día de la fecha; **segundo:** aprobación del Manual de Créditos utilizado en la operatoria; **tercero:** autorización al Fiduciario para proceder a contratar: a) a Caja de Valores S.A. a los fines del otorgamiento de los Certificados de Participación bajo el Contrato de Fideicomiso y para la registración de las letras hipotecarias constituidas por el Programa, a un costo inferior al establecido para sus operaciones similares fuera del mismo; b) un Auditor Externo; y c) un Asesor Impositivo, previo informe del Fiduciario; **cuarto:** avances respecto de la firma de convenios de colaboración con las provincias e intendencias involucradas en la primera etapa y resultado de la reunión entablada con el intendente de Gral. Pueyrredón el 8 de agosto; **quinto:** avance realizado respecto de los costos y honorarios notariales involucrados en la operatoria; **sexto:** avances para el acuerdo con la Federación Argentina de Arquitectos y con la Federación de Agrimensores; **séptimo:** problemática relativa a los servicios (agua, cloacas, luz, gas) asociados a los proyectos; **octavo:** avances a los efectos de confección de pliegos por los equipos técnicos. Consideración preliminar de los tiempos estimados de inicio de obras según proyecto de pliego en evaluación; **noveno:** informe de la reunión mantenida con

(Firma)

funcionarios de la Provincia de Buenos Aires el 08 del corriente. Importancia del tratamiento del Proyecto de Ley Provincial de Adhesión al PROCREAR el día 16.08; **décimo:** informe visita técnica efectuada al municipio de EZEIZA el día 08 del corriente; **décimo primero:** informe de avance de las acciones de comunicación implementadas; **décimo segundo:** designación de las autoridades del Comité Ejecutivo; **décimo tercero:** informe sobre cursos de acción ante inconsistencias en la información denunciada por los beneficiarios del sorteo. Contando con quórum suficiente, se da inicio formal a la reunión. Toma la palabra el Lic. Bossio y, tras dar lectura al **primer punto del orden del día**, la cede al representante del Banco Hipotecario quien procede a informar la marcha de la operatoria relativa al otorgamiento de los créditos “con terreno” al día de la fecha. A tales efectos, el representante muestra a los presentes un *Power Point* que refleja ciento veintinueve casos de carpetas que se encuentran en estado de “análisis crediticio” y que permiten evaluar el costo estimado de la construcción por metro cuadrado. Asimismo, agrega que existen diez carpetas en condiciones de ser remitidas a escribanos a fin de proceder con el estudio de títulos correspondiente. Seguidamente, toma la palabra el Lic. Kicillof y propone arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr que se puedan celebrar, al menos, las escrituras que formalicen los primeros cien créditos hipotecarios “con terreno” hacia principios del mes de septiembre. Los restantes miembros del Comité manifiestan que adhieren a la propuesta del Lic. Kicillof. En vistas a ello, el Lic. Bossio propone que se analicen pormenorizadamente los casos de personas que, habiendo ganado el primer sorteo para créditos “con terreno”, no puedan acceder efectivamente a los créditos por existir respecto de ellas algún indicio de riesgo crediticio. En tal sentido, el Lic. Bossio propicia evaluar, en cada caso particular, la verdadera entidad de dichos indicios a fin de corroborar su gravedad y, en su caso, “rescatar” a los ganadores del sorteo cuyo riesgo crediticio no sea real, grave y acreditable. Los restantes miembros del Comité prestan su conformidad al curso de acción propuesto por el Lic. Bossio y resuelve, por unanimidad, instruir al Fiduciario para que realice el análisis referido. Seguidamente, se da lectura al **segundo punto del orden del día**. Tras considerar el contenido del proyecto de Manual de Créditos a ser utilizado en la operatoria, los miembros del Comité aprueban su texto por unanimidad y deciden incorporar copia del mismo como ANEXO I de la presente. A continuación, se da lectura al **tercer punto**

6
C
6
H J.

del orden del día. Al respecto, el Lic. Kicillof propone aprobar la contratación de Caja de Valores S.A. para el otorgamiento de los Certificados de Participación bajo el Contrato de Fideicomiso y para la registración de las letras hipotecarias constituidas por el Programa, a un costo inferior al establecido para sus operaciones similares fuera del mismo, e instruir al Fiduciario para que solicite al menos tres presupuestos para la contratación del servicio de auditoría externa y otros tres para el servicio de asesoría impositiva. Asimismo, propone que, tras obtener los presupuestos, el Fiduciario los someta a la consideración del Comité. Los restantes miembros del Comité acompañan lo propuesto por el Lic. Kicillof en relación a los servicios de auditoría externa y asesoramiento impositivo, y aprueban por unanimidad la contratación de Caja de Valores S.A. Consecuentemente, resuelven por unanimidad instruir al Fiduciario para que proceda en el sentido expuesto. En relación al **cuarto punto del orden del día**, el Lic. Bossio resalta la importancia de firmar, a la mayor brevedad posible, los Convenios de Colaboración con la mayor cantidad posible de jurisdicciones. En virtud de ello, propone convocar puntualmente a los Gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Mendoza, San Juan, La Rioja y Santiago del Estero a firmar los referidos Convenios de Colaboración en el transcurso de la semana inmediata siguiente al día de la presente reunión. Asimismo, propicia que se confeccione una agenda para efectuar el seguimiento de la firma de los mencionados Convenios y que se mantengan informados de la misma a todos los miembros del Comité. Los miembros presentes del Comité manifiestan su total acuerdo con la importancia del tema y expresan su conformidad para con el curso de acción propiciado por el Lic. Bossio, por lo que resuelven por unanimidad instruir a los equipos técnicos del Comité para que elaboren la referida agenda. En relación a la reunión mantenida con el Intendente de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, el Lic. Bossio informó que se había avanzado en el establecimiento de canales de comunicación fluidos entre el Intendente y el Comité, y que se había entregado al Intendente una copia del modelo de Convenio de Colaboración a ser celebrado con los Municipios para que lo evalúen. Tras dar lectura al **quinto punto del orden del día**, el Lic. Diego Bossio toma la palabra y relata que, en relación a la posibilidad de obtener una reducción en los honorarios notariales para Pro.Cre.Ar., por contactos mantenidos con el Escribano General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, manifestó que sería razonable solicitar una reducción de

6

6

B
h

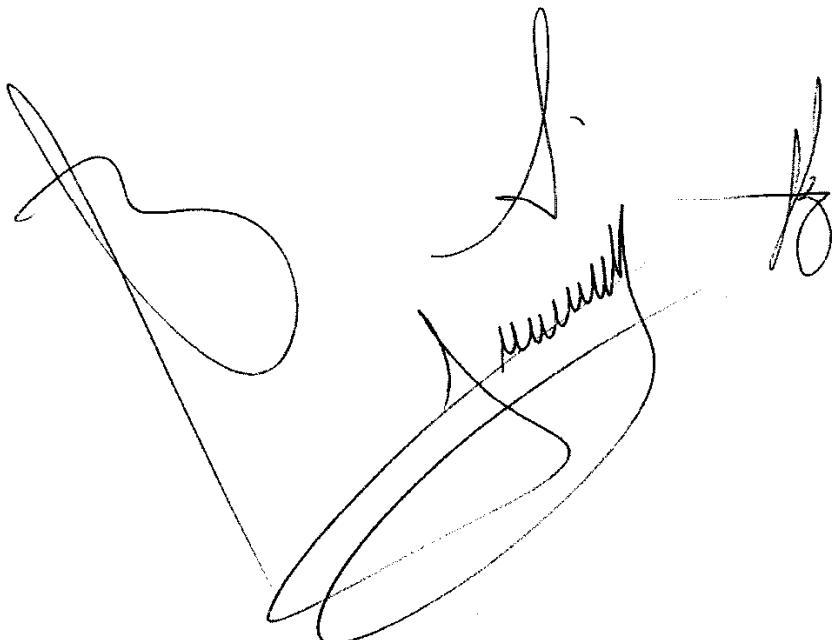
hasta el 60% para las escrituras que se otorguen bajo Programa, en comparación con los honorarios notariales habituales que fijan los Colegios de Escribanos que nuclean a los profesionales matriculados en las distintas jurisdicciones. Asimismo, manifestó que sería razonable solicitar a los referidos Colegios la reducción de los aportes profesionales. En vistas a ello, el Lic. Bossio propone invitar a todos los Colegios de Escribanos a arbitrar los medios necesarios a fin de invitar a sus matriculados a participar del Programa con la reducción de los honorarios propuesta, garantizándoles una participación equitativa y un mecanismos transparente de designación en los diversos actos que deban realizarse bajo el Programa, y a fijar la reducción de los aportes profesionales respecto de dichos actos. Los restantes miembros del Comité adhieren a la propuesta y, consecuentemente, resuelven por unanimidad que se proyecte una nota institucional dirigida a los Colegios de Escribanos. Seguidamente, se da lectura al **sexto punto del orden del día**. Al respecto, el Arq. Reibel Maier informa que la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos manifestó que, en la reunión de entidades de arquitectos que tendrá lugar en San Miguel de Tucumán el 10 de agosto de 2012, se evaluará la posibilidad de otorgar un tratamiento preferencial al Programa. El Arq. Reible Maier se compromete a tomar conocimiento del resultado de dicha reunión y a mantener informados a los restantes miembros del Comité. En relación al **séptimo punto del orden del día**, toma la palabra el Arq. Reibel Maier y manifiesta que corresponde decidir el curso de acción a seguir respecto de las obras de infraestructura externa en los terrenos en los cuales sean necesarias. Luego de un intercambio de opiniones sobre el particular, el Lic. Bossio propone entablar conversaciones con los proveedores de cada servicio (agua, cloacas, luz, gas) a fin de buscar conjuntamente esquemas de financiación que permitan avanzar con las obras necesarias y que podrían contemplar el cobro a los consumidores a través de las facturas de los servicios. En tal sentido, el Lic. Kicillof sugiere armar equipos para el seguimiento permanente de este tema y, en lo inmediato, contactar a Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA) para comenzar a explorar el esquema propuesto. Los restantes miembros del Comité avalan en forma unánime lo propuesto por el Lic. Kicillof y, por lo tanto, resuelven por unanimidad instruir a los equipos técnicos del Comité para avanzar con los contactos referidos y con la conformación de equipos de seguimiento. A continuación se pone en consideración el **punto ocho del orden del**

E
E
tb

día. El Arq. Reibel Maier toma la palabra y manifiesta que los equipos técnicos han elaborado una versión preliminar del modelo de pliego y que el mismo será puesto a consideración del Fiduciario en el transcurso de la semana. Por su parte, el Lic. Bossio entrega a los restantes miembros del Comité un documento donde consta un cronograma preliminar con la estimación de los tiempos que demandaría el proceso licitatorio hasta llegar al inicio de las obras. Unánimemente, los miembros del Comité resuelven instruir a los equipos técnicos del Comité y al Fiduciario para que se reúnan a fin de acordar los aspectos legales y técnicos del pliego y el esquema general del proceso licitatorio, y a fin de ajustar el cronograma de tiempos estimados con miras a optimizar los plazos en todo cuanto sea posible. En relación al **punto nueve del orden del día**, el Lic. Bossio informa que en la reunión mantenida con funcionarios de la Provincia de Buenos Aires el 08 del corriente se avanzó significativamente en términos de alcanzar un acuerdo de colaboración entre la Provincia y el Programa Pro.Cre.Ar. y que se tomó conocimiento del envío del Proyecto de Ley Provincial de Adhesión al Programa a la Legislatura para su tratamiento el día 16 del corriente, incluyendo exenciones impositivas de amplio alcance. En relación al **punto diez del orden del día**, el Arq. Reibel Maier manifiesta que se pondrá en contacto con los equipos técnicos que efectuaron la visita al terreno de Ezeiza y que presentará la información al Comité oportunamente. Seguidamente se da lectura al **punto once del orden del día** relativo al avance de las acciones de comunicación implementadas. Al respecto, toma la palabra el Lic. Bossio y manifiesta que es importante implementar las medidas que resulten necesarias para lograr que se inscriba en los sorteos la mayor cantidad posible de personas que tengan terrenos disponibles para construir viviendas. En especial, manifiesta preocupación por aquellas personas que, tras acercarse a obtener información sobre el Programa, no se anotaron en el sorteo. Al respecto, el Lic. Bossio propone que se analicen pormenorizadamente los casos de personas que tienen terrenos donde construir pero que no se encuentran en condiciones de ser hipotecados. Los restantes miembros del Comité adhieren a lo manifestado por el Lic. Bossio y prestan conformidad al curso de acción propuesto, por lo que unánimemente resuelven instruir al Fiduciario para que realice un análisis al respecto. En relación al **punto doce del orden del día**, por unanimidad, los miembros presentes del Comité Ejecutivo Decreto 902/2012 designan las siguientes autoridades del Comité:

Presidente, Licenciado Diego Luis Bossio; Vicepresidente: Arquitecto Martín Reibel Maier; Coordinadora Operativa: Licenciada Mariana González; Secretario de Actas, Abogado Edgardo Ruibal. Finalmente, por unanimidad, los asistentes resuelven, por razones de tiempo, diferir el tratamiento del punto trece del orden del día a la próxima reunión a realizarse por este Comité. No siendo para más, se da por finalizada la reunión siendo las quince y treinta horas, suscribiendo los presentes de conformidad.

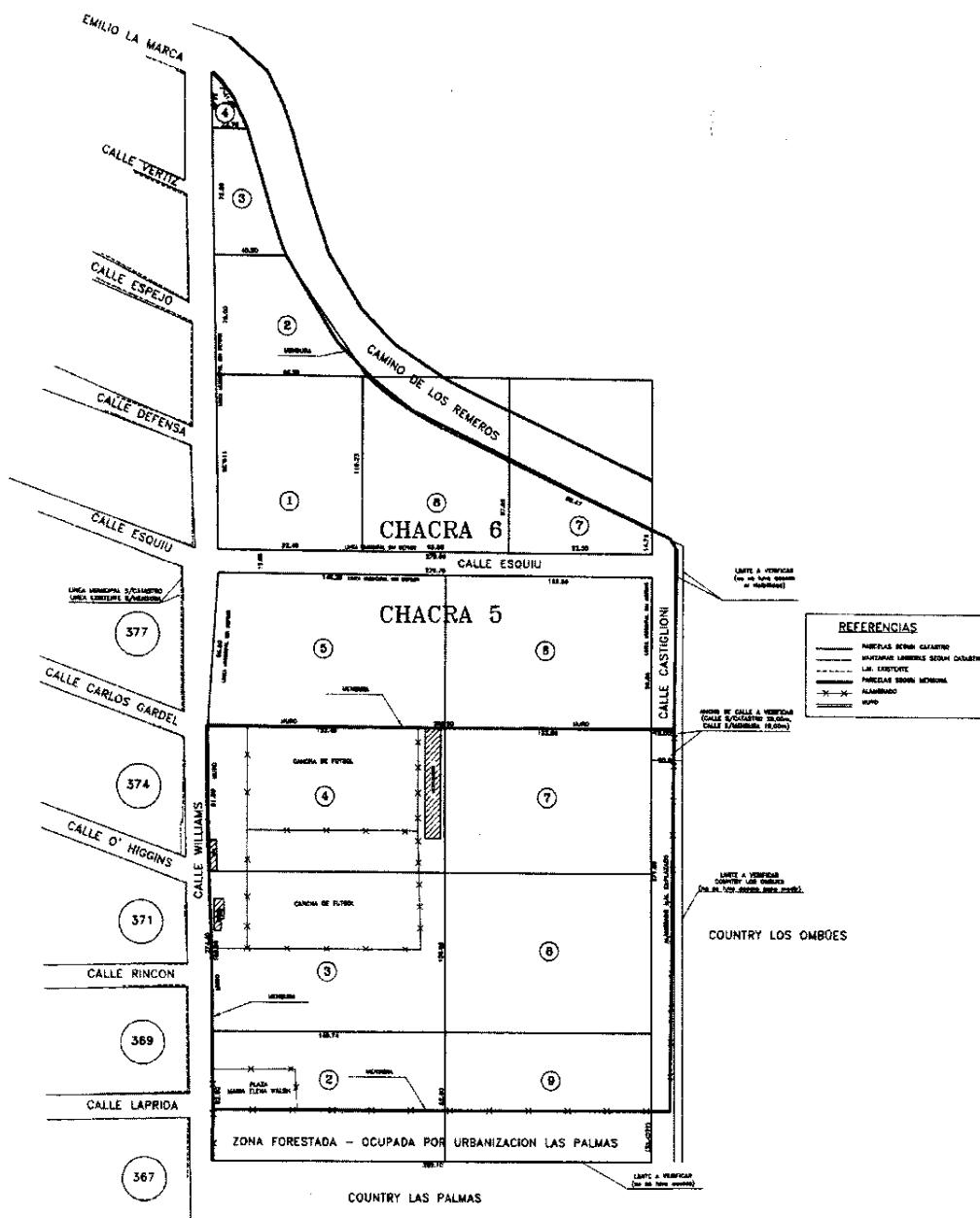
6/11



Handwritten signatures and initials are present in the lower right area of the page. There are several loops and crosses, with some initials resembling 'M', 'R', and 'D'.

Anexo 2

MENSURA CHACRAS 5 Y 6



Anexo 3

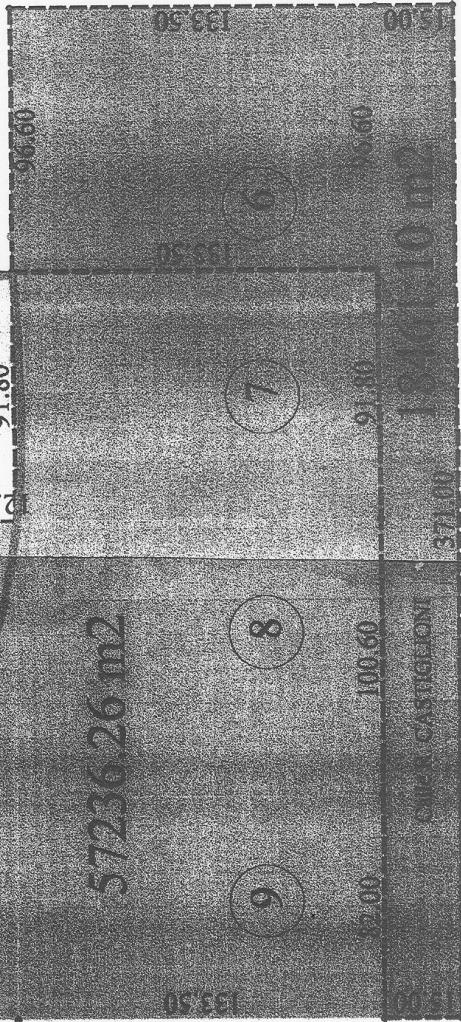
367		369		371		374		375		376		377		378		379		380		381		382		383		384		385		386		387		388		389		390		391		392		393		394		395		396		397		398		399		400		401		402		403		404		405		406		407		408		409		410		411		412		413		414		415		416		417		418		419		420		421		422		423		424		425		426		427		428		429		430		431		432		433		434		435		436		437		438		439		440		441		442		443		444		445		446		447		448		449		450		451		452		453		454		455		456		457		458		459		460		461		462		463		464		465		466		467		468		469		470		471		472		473		474		475		476		477		478		479		480		481		482		483		484		485		486		487		488		489		490		491		492		493		494		495		496		497		498		499		500		501		502		503		504		505		506		507		508		509		510		511		512		513		514		515		516		517		518		519		520		521		522		523		524		525		526		527		528		529		530		531		532		533		534		535		536		537		538		539		540		541		542		543		544		545		546		547		548		549		550		551		552		553		554		555		556		557		558		559		560		561		562		563		564		565		566		567		568		569		570		571		572		573		574		575		576		577		578		579		580		581		582		583		584		585		586		587		588		589		590		591		592		593		594		595		596		597		598		599		600		601		602		603		604		605		606		607		608		609		610		611		612		613		614		615		616		617		618		619		620		621		622		623		624		625		626		627		628		629		630		631		632		633		634		635		636		637		638		639		640		641		642		643		644		645		646		647		648		649		650		651		652		653		654		655		656		657		658		659		660		661		662		663		664		665		666		667		668		669		670		671		672		673		674		675		676		677		678		679		680		681		682		683		684		685		686		687		688		689		690		691		692		693		694		695		696		697		698		699		700		701		702		703		704		705		706		707		708		709		710		711		712		713		714		715		716		717		718		719		720		721		722		723		724		725		726		727		728		729		730		731		732		733		734		735		736		737		738		739		740		741		742		743		744		745		746		747		748		749		750		751		752		753		754		755		756		757		758		759		760		761		762		763		764		765		766		767		768		769		770		771		772		773		774		775		776		777		778		779		780		781		782		783		784		785		786		787		788		789		790		791		792		793		794		795		796		797		798		799		800		801		802		803		804		805		806		807		808		809		810		811		812		813		814		815		816		817		818		819		820		821		822		823		824		825		826		827		828		829		830		831		832		833		834		835		836		837		838		839		840		841		842		843		844		845		846		847		848		849		850		851		852		853		854		855		856		857		858		859		860		861		862		863		864		865		866		867		868		869		870		871		872		873		874		875		876		877		878		879		880		881		882		883		884		885		886		887		888		889		890		891		892		893		894		895		896		897		898		899		900		901		902		903		904		905		906		907		908		909		910		911		912		913		914		915		916		917		918		919		920		921		922		923		924		925		926		927		928		929		930		931		932		933		934		935		936		937		938		939		940		941		942		943		944		945		946		947		948		949		950		951		952		953		954		955		956		957		958		959		960		961		962		963		964		965		966		967		968		969		970		971		972		973		974		975		976		977		978		979		980		981		982		983		984		985		986		987		988		989		990		991		992		993		994		995		996		997		998		999		1000		1001		1002		1003		1004		1005		1006		1007		1008		1009		1010		1011		1012		1013		1014		1015		1016		1017		1018		1019		1020		1021		1022		1023		1024		1025		1026		1027		1028		1029		1030		1031		1032		1033		1034		1035		1036		1037		1038		1039		1040		1041		1042		1043		1044		1045		1046		1047		1048		1049		1050		1051		1052		1053		1054		1055		1056		1057		1058		1059		1060		1061		1062		1063		1064		1065		1066		1067		1068		1069		1070		1071		1072		1073		1074		1075		1076		1077		1078		1079		1080		1081		1082		1083		1084		1085		1086		1087		1088		1089		1090		1091		1092		1093		1094		1095		1096		1097		1098		1099		1100		1101		1102		1103		1104		1105		1106		1107		1108		1109		1110		1111		1112		1113		1114		1115		1116		1117		1118		1119		1120		1121		1122		1123		1124		1125		1126		1127		1128		1129		1130		1131		1132		1133		1134		1135		1136		1137		1138		1139		1140		1141		1142		1143		1144		1145		1146		1147		1148		1149		1150		1151		1152		1153		1154		1155		1156		1157		1158		1159		1160		1161		1162		1163		1164		1165		1166		1167		1168		1169		1170		1171		1172		1173		1174		1175		1176		1177		1178		1179		1180		1181		1182		1183		1184		1185		1186		1187		1188		1189		1190		1191		1192		1193		1194		1195		1196		1197		1198		1199		1200		1201		1202		1203		1204		1205		1206		1207		1208		1209		1210		1211		1212		1213		1214		1215		1216		1217		1218		1219		1220		1221		1222		1223		1224		1225		1226		1227		1228		1229		1230		1231		1232		1233		1234		1235		1236		1237		1238		1239		1240		1241		1242		1243		1244		1245		1246		1247		1248		1249		1250		1251		1252		1253		1254		1255		1256		1257		1258		1259		1260		1261		1262		1263		1264		1265		1266		1267		1268		1269		1270		1271		1272		1273		1274		1275		1276		1277		1278		1279		1280		1281		1282		1283		1284		1285		1286		1287		1288		1289		1290		1291		1292		1293		1294		1295		1296		1297		1298		1299		1300		1301		1302		1303		1304		1305		1306		1307		1308		1309		1310		1311		1312		1313		1314		1315		1316		1317		1318		1319		1320		1321		1322		1323		1324		1325		1326		1327		1328		1329		1330		1331		1332		1333		1334		1335		1336		1337		1338		1339		1340		1341		1342		1343		1344		1345		1346		1347		1348		1349		1350		1351		1352		1353		1354		1355		1356		1357		1358		1359		1360		1361		1362		1363		1364		1365		1366		1367		1368		1369		1370		1371		1372		1373		1374		1375		1376		1377		1378		1379		1380		1381		1382		1383		1384		1385		1386		1387		1388		1389		1390		1391		1392		1393		1394		1395		1396		1397		1398		1399		1400		1401		1402		1403		1404		1405		1406		1407		1408		1409		1410		1411		1412		1413		1414		1415		1416		1417		1418		1419		1420		1421		1422		1423		1424		1425		1426		1427		1428		1429		1430		1431		1432		1433		1434		1435		1436		1437		1438		1439		1440		1441		1442		1443		1444		1445		1446		1447		1448		1449		1450		1451		145	
-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	-----	--

Bº Los Ombúes

Ch. 4

٦٦

ESQIU



Bº Las Palmas

Fracc. II



-  PROCLEAR
 -  MUNICIPIO A PERMUTAR
 -  PROCLEAR A PERMUTAR
 -  PROCLEAR A PERMUTAR REPLAN

Anexo 4

13:13:29
27/08/2012

CECB - LEY404 CCBR
LEGALIZACION
120027 424040

•COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESTADO PROVINCIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FRANCISCO J. PUIGGARÍ
ESCRIBANO
MAT. 3933

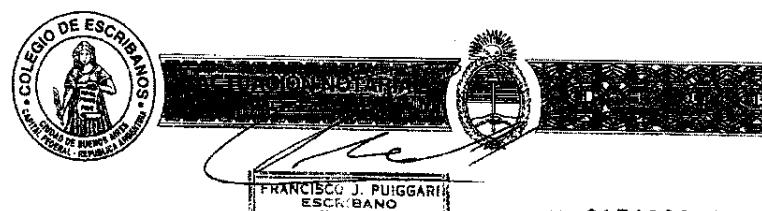
N 015488029

1 PRIMERA COPIA.- FOLIO 5.120.- PODER GENERAL [BANCARIO]
2 "BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA" en su carácter de
3 Fiduciario del Fideicomiso "PROCREAR" a favor de ONGAY, Balbino y
4 otros.- ESCRITURA NUMERO MIL TRESCIENTOS CUATRO.- En la
5 Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro
6 días del mes de agosto del año dos mil doce, ante mí, Escribano Autorizante,
7 comparece el señor Eduardo Sergio ELSZTAIN, argentino, casado, titular
8 del Documento Nacional de Identidad número 14.014.114, domiciliado
9 legalmente en la calle Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
10 mayor de edad, a quien conozco en los términos del inciso a) del Artículo 1002
11 del Código Civil, y manifiesta que concurre a este acto en nombre y
12 representación y en su carácter de **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**, de la
13 sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de "**BANCO**
14 **HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA**", con domicilio legal en la calle
15 Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien a su vez reviste el
16 carácter de **FIDUCIARIO** del Fideicomiso Administrativo y Financiero
17 "**PROCREAR**", CUIT 30-71238634-3 (en adelante, el "Fideicomiso") con
18 domicilio legal en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
19 acreditando la existencia legal de la sociedad y del Fideicomiso, personería
20 invocada y facultades para este otorgamiento con los instrumentos que
21 relacionaré al final de la presente.- Y el compareciente, en el carácter
22 invocado, asegurándose que se encuentra en el pleno ejercicio de su
23 cargo, sin modificación ni limitación alguna, manifiesta: **PRIMERO:** Que en
24 su condición de Fiduciario del Fideicomiso y a los fines de dar cumplimiento
25 al objeto del mismo, su mandante lo ha instruido a otorgar el presente acto,



N 015488029

en función del cual otorga **PODER GENERAL** a favor de las personas que
26
se indican a continuación, para que en nombre y representación del
27
"BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA", no a título personal sino
28
en su carácter de **FIDUCIARIO** del Fideicomiso Administrativo y Financiero
29
"PROCREAR", puedan realizar los actos inherentes a la gestión de las
30
operaciones bancarias y financieras del referido Fideicomiso, que se
31
enumeran en el presente. **SEGUNDO:** Los Apoderados designados son:
32
Balbino ONGAY, Documento Nacional de Identidad número 23.292.259;
33
Miguel Juan DIAZ, Documento Nacional de Identidad número 13.181.305;
34
Andrea Viviana GOMEZ, Documento Nacional de Identidad número
35
21.141.870; Daniel Hugo FITTIPALDI, Documento Nacional de Identidad
36
número 11.876.198; Carlos Daniel BERRUEZO, Documento Nacional de
37
Identidad número 11.835.257; Hernán Isaac FINKELSTEIN, Documento
38
Nacional de Identidad número 27.711.397; Gabriel Pablo BLASI, Documento
39
Nacional de Identidad número 14.222.826; Fernando Sergio RUBIN,
40
Documento Nacional de Identidad número 17.996.278; Ernesto Manuel
41
VIÑES, Libreta de Enrolamiento número 4.596.798; Favio Gabriel
42
PODJARNY, Documento Nacional de Identidad número 17.140.517; y Andrés
43
Fabián OCAMPO, Documento Nacional de Identidad 12.454.604.- **TERCERO:**
44
El compareciente faculta a los nombrados para que en nombre y
45
representación del "BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA", no a
46
título personal sino en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Administrativo
47
y Financiero "PROCREAR", y actuando en la forma que en cada caso se
48
indicará, realicen las siguientes **OPERACIONES BANCARIAS Y**
49
FINANCIERAS: Actuando en forma **CONJUNTA** dos (2) cualesquiera de
50



FRANCISCO J. PUIGGARI
ESCRIBANO
MAT. 3933

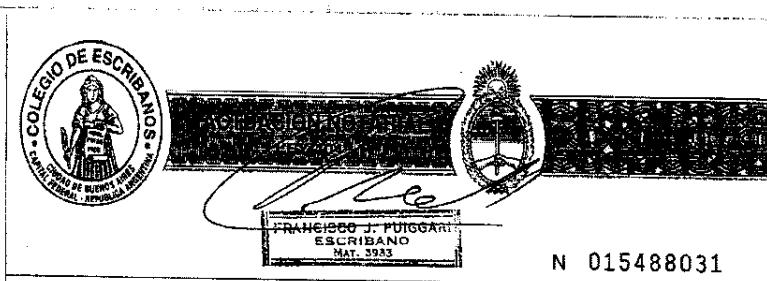
N 015488030

1 **los apoderados designados:** a) puedan abrir y cerrar todo tipo de cuentas
2 corrientes bancarias en entidades financieras; realizar depósitos y
3 transferencias, librar, endosar, disponer, negociar y garantizar en cualquier
4 forma, y sin limitación de tiempo o monto, todo tipo de cheques y demás
5 documentos, interviniendo como librador, aceptante, endosante, fiador, o en
6 cualquier otro concepto; girar en descubierto en las cuentas abiertas por la
7 sociedad en los montos autorizados por las entidades financieras, retirar
8 depósitos de dinero u otros valores; emitir recibos o facturas, conformar
9 saldos; b) celebrar cualquier otro tipo de contrato de índole bancaria y/o
10 financieras, incluyendo sin limitación, depósitos o inversiones a plazo fijo en
11 cualquiera de sus modalidades, compra venta y/o suscripción de acciones,
12 obligaciones negociables y/o cualquier otro tipo de títulos valores públicos y/o
13 privados, con o sin oferta pública, celebración de contratos de locación de
14 activos financieros, así como todos aquellos contratos nominados o
15 innominados, típicos o no de esa misma índole. Quedan excluidos aquellos
16 contratos u operaciones financieras o crediticias vinculadas a la financiación de
17 emprendimientos constructivos; c) tomar dinero en préstamo, con o sin
18 garantía, suscribiendo los respectivos contratos, determinando en cada caso
19 las condiciones de la operación, todo ello previa aprobación del Comité
20 Ejecutivo del Fideicomiso.- **Y el compareciente agrega:** (a) Que el presente
21 poder no podrá ser sustituido ni en todo ni en parte; y (b) Que solicita se
22 expida copia de la presente escritura para los apoderados.-
23 **INSTRUMENTOS:** El compareciente acredita la existencia legal de la
24 sociedad, personería invocada y facultades para este otorgamiento, con la
25 siguiente documentación: a) Por Ley Nacional número 24.855 y Decreto



N 015488030

Reglamentario número 924/97, publicado en el boletín oficial el 19 de 26
septiembre de 1997, se dispuso la transformación del **BANCO** 27
HIPOTECARIO NACIONAL en “**BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD** 28
ANÓNIMA” disponiendo que ésta es continuadora del anterior, y cuyo 29
estatuto fuera protocolizado por escritura de fecha 26 de septiembre de 30
1997, pasada ante la Escribana Adscripta al Registro Notarial del Estado 31
Nacional Marta María Iacometti, al folio 1949, que en su testimonio original 32
he tenido a la vista fue inscripto en la Inspección General de Justicia con 33
fecha 23 de octubre de 1997, bajo el número 12.296, Libro 122 Tomo A de 34
Sociedades Anónimas.- Copia autenticada del mencionado estatuto corre 35
agregada a la escritura de fecha 7 de octubre de 1997, pasada al folio 36
12.584 Protocolo año 1997 de este mismo Registro; **b)** Posteriormente se 37
llevó a cabo la Reforma de Estatutos, con relación a los artículos 34 y 11, 38
efectuada por Actas de Asamblea General Extraordinaria números 1 y 2, de 39
fechas 24 y 31 de octubre de 1997, respectivamente, cuyos originales he 40
tenido a la vista, y en fotocopias autenticadas corren agregadas a la 41
escritura número 1708, de fecha 6 de agosto de 1998, pasada al folio 42
11103, Protocolo año 1998 de este mismo Registro, las que fueron 43
inscriptas en la Inspección General de Justicia con fecha 13 de marzo de 44
1998, bajo los números 2790 y 2791, respectivamente, del Libro 123, Tomo 45
A de Sociedades Anónimas; **c)** Reforma de Estatutos según así resulta de 46
la escritura número 1708 citada, pasada al folio 11103, Protocolo año 1998 47
de este mismo Registro Notarial, cuyo testimonio, que en su original he 48
tenido a la vista, fue inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 49
13 de octubre de 1998, bajo el número 11329, del Libro 3 de Sociedades 50



1 por Acciones; d) Cambio de domicilio social, según así resulta de la
2 escritura número 331 de fecha 26 de febrero de 1999, pasada al folio 2014,
3 protocolo año 1999 de este mismo Registro, cuyo testimonio, que en su
4 original tengo a la vista, fue inscripto en la Inspección General de Justicia
5 con fecha 4 de marzo de 1999, bajo el número 3066, Libro 4 de Sociedades
6 por Acciones; e) Reforma de Estatutos según resulta de la escritura número
7 411, de fecha 12 de marzo de 1999, pasada al folio 2437, protocolo año
8 1999 de este Registro Notarial, cuyo testimonio que en su original he tenido
9 a la vista, fue inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de
10 marzo de 1999, bajo el número 4068, del Libro 4 de Sociedades por
11 Acciones; f) Reforma de Estatutos, según resulta de la escritura número
12 528, de fecha 31 de marzo de 1999, pasada al folio 3064, Protocolo año
13 1999 de este Registro Notarial, cuyo testimonio que en su original he tenido
14 a la vista, se encuentra inscripto en la Inspección General de Justicia con
15 fecha 27 de agosto de 1999, bajo el número 12451, Libro 6 de Sociedades
16 por Acciones; g) Reforma de Estatutos según resulta de la escritura número
17 1974 de fecha 30 de agosto de 2000, pasada al Folio 11149, Protocolo año
18 2000 de este mismo Registro Notarial, cuyo testimonio que en su original
19 tengo a la vista fue inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha
20 18 de enero de 2001 bajo el número 1019, del Libro 13 de Sociedades por
21 Acciones; h) Con fecha 31 de diciembre de 2001, se ha procedido a dar
22 redacción íntegra y ordenada al Estatuto Social del Banco Hipotecario
23 Sociedad Anónima, según así resulta de la escritura número 3303, pasada
24 al folio 20417, Protocolo año 2001 de este mismo Registro Notarial, cuya
25 primera copia que en su original tengo a la vista, fue inscripta en la



N 015488031

Inspección General de Justicia con fecha 11 de febrero de 2002, bajo el
número 1347, del Libro 16 de Sociedades por Acciones; i) Reforma de
Estatutos por Escritura de Modificación del Artículo 7 según así resulta de la
escritura número 2816, de fecha 27 de octubre del año 2003, pasada al folio
8803, Protocolo año 2003, de este mismo Registro Notarial, cuya primera
copia en su original tengo a la vista y fue inscripta en la Inspección General
de Justicia con fecha 28 de diciembre de 2006, bajo el número 21578 Libro
34 de Sociedades por Acciones; j) Reforma de Estatutos por Escritura de
Modificación del Artículo 14 y Modificación del Valor de las Acciones según
así resulta de la escritura número 1573, pasada al folio 6985, Protocolo año
2006, de este mismo Registro Notarial, cuya primera copia en su original
tengo a la vista, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 9
de enero de 2007, bajo el número 401 Libro 34 de Sociedades por
Acciones; k) Reforma de Estatutos por Escritura de Modificación de los
Artículos primero, décimo primero y décimo sexto, según así resulta de la
escritura número 1.663, de fecha 14 de agosto de 2008, pasada al Folio
7.333, de este mismo Registro Notarial, cuya primera copia que en su original
tengo a la vista fue inscripta en la Inspección General de Justicia, con fecha
17 de septiembre de 2008, bajo el número 18.913, del Libro 41, de
Sociedades por Acciones; l) La designación del compareciente en el cargo
invocado resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria y Especial Clase D
número 108 de fecha 27 de marzo de 2012 y del Acta de Directorio número
308 de fecha 18 de abril de 2012, en las que se designó al compareciente en
el cargo invocado, cuyos originales tengo a la vista y en fotocopias certificadas
corren agregadas a la escritura 834, otorgada con fecha 13 de junio de 2012.



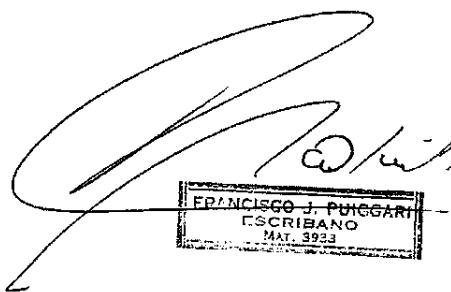
ACTUACIÓN NOTARIAL



N 015488032

1 al Folio 3.119, de este mismo Registro Notarial; **m)** Acta de Directorio número
2 315, de fecha 9 de agosto de 2012, cuyo original he tenido a la vista, y en
3 fotocopia certificada incorporo a la presente; y **n)** Contrato de Fideicomiso
4 "PROCREAR" celebrado por instrumento privado con fecha 18 de julio de
5 2012, entre el Estado Nacional (Fiduciante) y el Banco Hipotecario S.A.
6 (Fiduciario), que en su original tengo a la vista y en copia debidamente
7 certificada incorporo a la presente.- De la documentación relacionada surge
8 que el compareciente se encuentra debidamente facultado para este
9 otorgamiento, doy fe.- **LEIDA** que le fue al compareciente la presente
10 escritura, se ratifica de su contenido y en prueba de aceptación la firma por
11 ante mí, de todo lo cual, doy fe.- **Eduardo Sergio ELSZTAIN.**- Hay un sello,
12 ante mí: **FRANCISCO J. PUIGGARI.**- **CONCUERDA** fielmente con su
13 escritura matriz que pasó al Folio 5.120, del Registro Notarial número 453, a
14 mi cargo.- **PARA LOS APODERADOS**, expido la presente **PRIMERA**
15 **COPIA**, en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente
16 del N.015488029 al N.015488032 inclusive, que sello y firmo en el lugar y
17 fecha de su otorgamiento.-

18
19
20
21
22
23
24


FRANCISCO J. PUIGGARI
ESCRIBANO
MAT. 3933



L 010974708

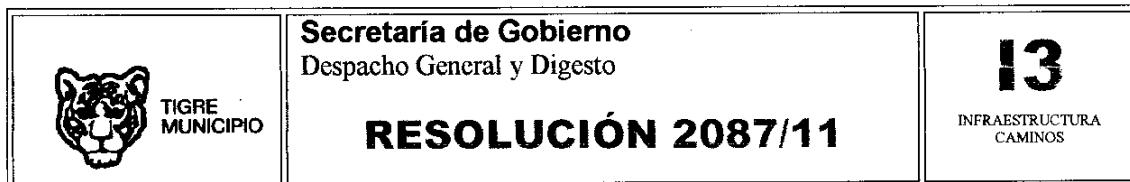
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **FRANCISCO JAVIER PUIGGARÍ** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **120827424040/C**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 27 de Agosto de 2012



ESC. SARA FISZ DE SCHAPIRA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

Anexo 5



Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 13 de septiembre de 2011.-

VISTO:

El acuerdo de cesión de tierras celebrado por el Departamento Ejecutivo,
y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por
Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrase el acuerdo de sesión de tierras celebrado el 13 de septiembre de 2011 con la señora Alice Milberg, cuyo original se anexa a la presente, destinado a fijar las pautas sobre las cuales se cede superficie de la Circunscripción III, Sección U, Chacra 6, Parcela 6, para nueva traza del Camino de Los Remeros.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1236
130911

FIRMADO
Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2087

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ACUERDO DE CESIÓN DE TIERRAS

Entre el Municipio de Tigre representado en este acto por el Intendente Municipal Don Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y la señora Alice Milberg, D.N.I. 1.321.382, con domicilio en Avda. del Libertador Nº 2687, 7º C, Capital Federal, en su carácter de propietaria de los predios designados catastralmente como Circunscripción III, Sección U, Chacra 6, Parcela 6 y Chacra 5, Parcela 5, en adelante LA PROPIETARIA, por la otra, se conviene en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROPIETARIA cede al Municipio y este acepta una superficie de la Circunscripción III, Sección U, Chacra 6, Parcela 6 de hasta cuarenta (40) metros de ancho por toda la extensión sobre la margen del Canal Aliviador con el objeto de que EL MUNICIPIO construya dos vías de una mano con dos carriles de la nueva traza del Camino de Los Remeros, según croquis anexo I.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD mantendrá vigente los indicadores urbanísticos sobre la totalidad de la superficie de la Circunscripción III, Sección U, Chacra 6, Parcela 6, vigentes al día de hoy, sin la superficie afectada a la obra vial objeto de la cláusula anterior.

TERCERA: LA PROPIETARIA y EL MUNICIPIO se comprometen a tramitar el canje de la Parcela 6, Chacra 5 con la Parcela 7 y 8 de la Circunscripción III, Sección U, Chacra 6, una vez regularizados los trámites de dominio, a los efectos de liberar la traza del nuevo Camino de Los Remeros. Las partes acuerdan que el canje no ocasionará compensación alguna para las partes.

CUARTA: LA PROPIETARIA desiste en este acto de las acciones judiciales iniciadas contra EL MUNICIPIO por el cobro de la expropiación municipal de una parte de la Parcela 2 de la Circunscripción III, Sección U, Chacra 6.

QUINTA: EL MUNICIPIO toma a su cargo los gastos, tramitaciones y registro de la mensura de la Circunscripción III, Sección U, Chacra 6, Parcela originados en la cesión objeto de la cláusula primera y tercera, así como las actuaciones notariales que pudieran corresponder.

SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete a gestionar el cambio de zona CC (Club de Campo) consignada actualmente en la Ordenanza 1894/96, "Código de Zonificación del Partido de Tigre", para los predios comprendidos en el presente acuerdo, propiciando la clasificación de la zonificación que correspondiere por aplicación de la Ley 8912 para el desarrollo comercial y/o residencial del sector.

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO deja constancia que en caso de que LA PROPIETARIA desarrolle en los predios objeto del presente acuerdo un emprendimiento urbanístico comprendido en la Ley 8912, la superficie cedida será considerada en el marco del artículo 56 de dicha Ley. Las parcelas alcanzadas por esta cláusula serán Chacra 6, parcelas 1, 2, 6, 7 y 8 y Chacra 5, parcela 6.

OCTAVA: EL MUNICIPIO concede a LA PROPIETARIA, la guarda de la propiedad municipal identificada catastralmente como parcela 8, Circunscripción III, Sección U, Chacra 6 con el objeto de implementar lo estipulado en la cláusula tercera.

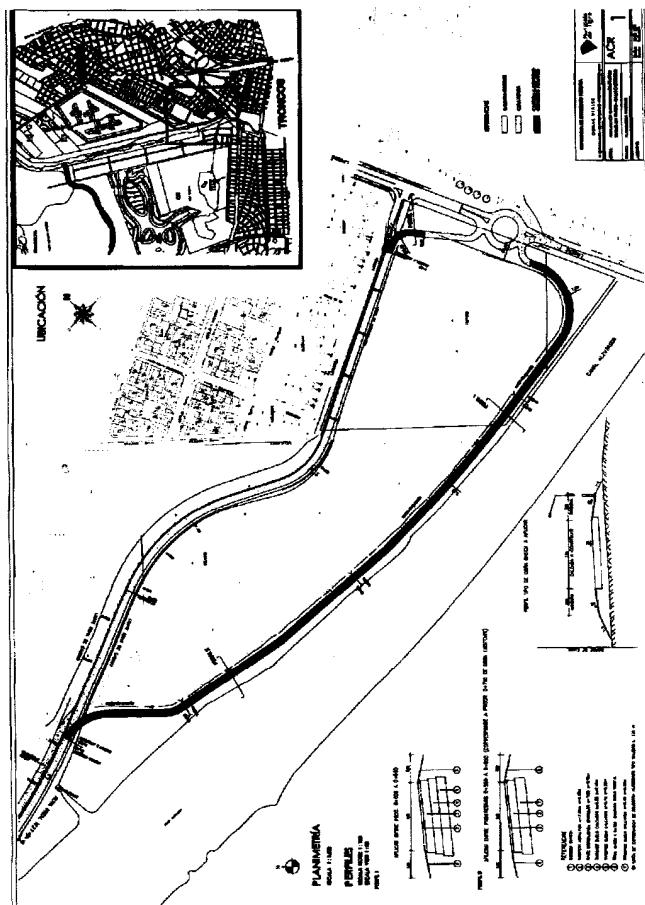
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Tigre, a los 13. días del mes de septiembre del año dos mil once.

V2917

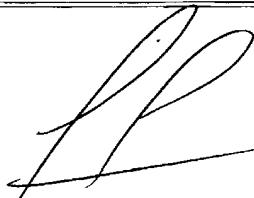
11.11.13



ANEXO I



Av. 2002'



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 696
Secretaría de Gobierno

